



Concepción 22 de agosto de 2024.

Referencia: APRUEBA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES DE LA REGION DEL BIOBÍO DE CORTO PLAZO.

CERTIFICADO N°8273/o16

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°16
Fecha : 21 de agosto de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional

⇒ Conoció la proposición del Vicepresidente de la Comisión de Riesgos y Desastres, don Roberts Córdova B., presentado por ejecutivo mediante:

⇒ Ord. N° 2674 de fecha 14.08.2024.

⇒ Así Acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en el caso de otorgamiento de Concesiones de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.

N°	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC10411	Corporación Administrativa del Poder Judicial, respecto de inmueble fiscal ubicado en calle Maipú 1038, lote B, comuna de Tomé, Región del Biobío.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

N°	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC10478	Iglesia Evangélica Gestsemani, respecto de inmueble fiscal ubicado en pasaje 1 poniente sin número, lote 11 de la manzana E, Caleta el Blanco, comuna de Lota, Región del Biobío.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

N°	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC10985	Templo Evangélico Jahve, respecto de inmueble fiscal ubicado en Pasaje Galvarino N° 102, MZ 43, sitio 3-C, cerro alto, comuna de Los Alamos, Región del Biobío.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 22-08-2024 17:21 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío



ORD. N°:

- ANT.: - ORD. N°: SE-08 -2512-2024 de
 Ministerio de Bienes
 Nacionales
 - ORD. N°: SE-08-2513-2024 de
 Ministerio de Bienes
 Nacionales
 - ORD. N°: SE-08 -2511-2024 de
 Ministerio de Bienes
 Nacionales

- MAT.: Solicita pronunciamiento Concesión de
 Uso Gratuito de corto plazo:
 1) A favor de Corporación
 Administrativa del Poder
 Judicial
 2) A favor de Centro de Iglesia
 Evangélica Gestsemani
 3) A favor de Templo Evangélico
 Jahve

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración las siguientes solicitudes de pronunciamiento para vuestra sanción y así continuar con trámites de Concesión de Uso Gratuito Corto Plazo (5 años):

1. Exp. N°: 8CGC10411
ORD. N°: SE-08 -2512-2024 de Ministerio de Bienes Nacionales.
A favor de la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Maipú 1038, Lote B, comuna de Tomé, Región del Biobío.
2. Exp. N°: 8CGC10478
ORD. N°: SE-08-2513-2024 de Ministerio de Bienes Nacionales
A favor de Iglesia Evangélica Gestsemani respecto del inmueble fiscal ubicado en Pasaje 1 Poniente sin número, Lote 11 de la Manzana E, Caleta El Blanco, comuna de Lota, Región del Biobío.
3. Exp. N° 8CGC10985
ORD. N°: SE-08-2511-2024 de Ministerio de Bienes Nacionales
A favor de Templo Evangélico Jahve respecto del inmueble fiscal ubicado en PASAJE GALVARINO N° 102, MZ,43, SITIO 3-C, CERRO ALTO, Comuna de Los Álamos, Región del Biobío.





Para mayor información, se adjuntan expedientes de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Firmado por:
Iván Jesús Valenzuela Díaz
Gobernador (s)
Fecha: 14-08-2024 18:03 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

IVD/BAC/LRV/pmm

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales
- Archivo Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Abogado U. Jurídica Pablo Martínez Muñoz
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- División de Presupuesto en Inversión Regional.
- Oficina de Partes.





ORD.: N° SE.08 – – 2024/
ANT.: **Solicitud** Inmueble fiscal ubicado en la comuna de TOMÉ.
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional sobre trámite de concesión de uso gratuito a favor de la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL respecto de inmueble fiscal ubicado en MAIPÚ 1038, Comuna de Tomé
EXP.: 8CGC10411

CONCEPCION,

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO**

A : GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.
2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

a) Datos del Solicitante.

Razón Social: CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

RUT Solicitante: 60.301.001-9

Representante Legal: EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO

RUT Rep. Legal: 7.218.252-9

b) Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: MAIPÚ 1038, LOTE B, TOMÉ.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://ddc.digita.gob.cl/validador/DCQVBO-447>
<https://ddc.digita.gob.cl/validador/CR2403402>

Superficie (m2): 1.227,17 mt2

Plano: 08111-26.153 C.U.

Rol Avalúo: 103-9

c) Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión Gratuita de Corto Plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- a) Cédula Identidad del Representante Legal
- b) Fotocopia Rol Sociedad
- c) Certificado Vigencia Sociedad
- d) Acreditación del Representante Legal
- e) Copia del Plano respectivo
- f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Firmado por:
Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
Secretario Regional Ministerial,
Región del Biobío
Fecha: 11-07-2024 13:08 CLT
Seremi Bienes Nacionales Región
del Biobío



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCQVBO-447>
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCQVBO-447>

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC10411	FECHA DE SOLICITUD	28/6/2023
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	60.301.001-9	NOMBRE/RAZÓN	CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN		MAIPÚ 1038	
COMUNA		Tomé	
PROVINCIA		Concepción	
REGIÓN		Del Biobío	
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de los Estatutos Vigentes (Corporaciones o Fundaciones) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		





16/10/2019	N° de Folio Postulación				
Fecha de ingreso	8	C	6	C	6395



I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE					
Nombre de la Entidad					N° R.U.T.
Corporación Administrativa del Poder Judicial					60.301.001-9
Dirección Completa					
Av. Arturo Prat 199 Torre B, Piso 5 Concepción.					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Concepción	Concepción	Bío Bío	412685100		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre Completo					N° R.U.T.
Eduardo Juan Brown Toledo.					7.218.252-9
Señale fines u objetivo principal de la entidad postulante					

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA				
Región	Provincia	Comuna	Tipo de Inmueble	
Bío Bío	Concepción	Torre	Urbano	Rural
			X	
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)				
Maipu 1038				
N° Rol/SII	Superficie (mt2)		Superficie (Hectáreas)	
103-9	2.160			

CROQUIS DE UBICACIÓN	
URBANO:	RURAL:
NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

Raquevedo P. P.T.U. d. CI.



El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



III. TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA	
Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):	
☐ Venta Directa	☐ Transferencia Gratuita
☒ Concesión de Uso Gratuito por años	☐ Destinación
☐ Concesión de Uso Oneroso por años	☐ Afectación
☐ Arriendo	☐ Servidumbre

IV. OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO	
(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)	
A.- DISCRIMINACION POSITIVA	C.- POLITICAS PUBLICAS
1 ☐ Infancia y Juventud	1 ☐ Vivienda
2 ☐ Adulto Mayor	2 ☐ Salud
3 ☐ Agrupaciones de Mujeres	3 ☐ Medio Ambiente
4 ☐ Discapacitados	4 ☐ Cultura
5 ☐ Pueblos Originarios	5 ☐ Otras
6 ☐ Otros Grupos Vulnerables	Indique cuál:
Indique cuál:	
B.- REFORMAS DEL ESTADO	D.- OTRAS CATEGORIAS
1 ☒ Justicia	1 ☐ Culto
2 ☐ Educación	2 ☐ Desarrollo Comunitario
3 ☐ Deportes	3 ☐ Otras
4 ☐ Otras	Indique cuál:
Indique cuál: TRIBUNALES	

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION	
(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)	
☒	Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
☐	Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
☐	Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulari

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- RESUMEN DEL PROYECTO:
Breve descripción del proyecto y breve descripción de la forma en que operará y funcionará (etc).

2.- INVERSION

2.1. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES DE INVERSION

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución

Total U.F.

2.2. FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹		
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:		

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



3- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1- NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
Beneficio a toda la comunidad de Tome
3.2- TRAMITACIÓN DISPENSABLE QUE SE OTORGARÁ A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Indicar dispensa, autorización o similar que se otorgará con la implementación del proyecto)
Administración de Justicia, a favor de Ingreso de retras y Garantía a la comunidad de Tome

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
☒ Fotocopia del RUT de la entidad ☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

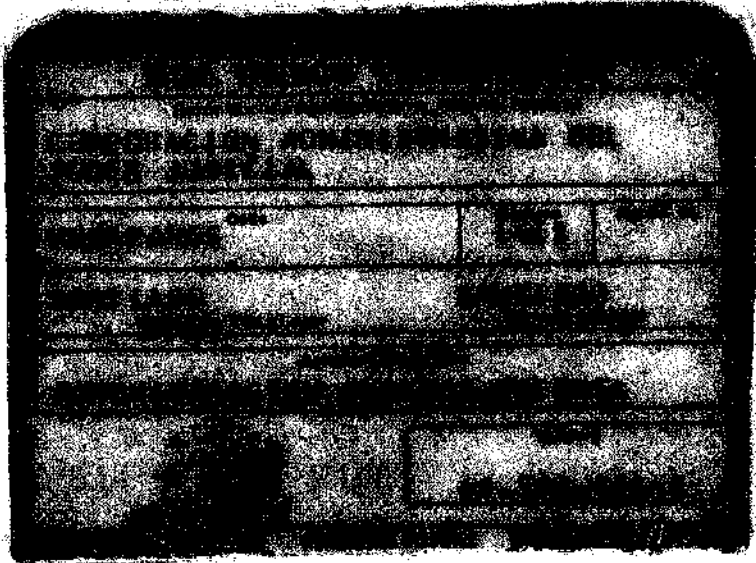
- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



 Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad





CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL
15 OCT 2015
OFICINA DE PARTES
CONCEPCION



OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N°

01

ANT. : 1. Sesión de Consejo Superior de 07 de Junio de 2018, Acta N° 653.
2. Sesión de Consejo Superior de 14 de Junio de 2018, Acta N° 654.
3. Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, que informa delegación de facultades.

REF. : No hay.

MAT. : Delega facultades a Administradores Zonales.

SANTIAGO, 26 FEB 2019

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO
SRES. ADMINISTRADORES ZONALES
SR. JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES
SR. CONTRALOR INTERNO

Por medio del presente documento, informo a Ud. que conforme a la delegación de facultades contenida en Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, y aprobada por el Consejo Superior en sesión de fecha 07 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 653 y sesión de fecha 14 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 654, he resuelto delegar en los Administradores Zonales, o a quienes los subroguen, en el ámbito territorial de sus respectivas administraciones, las facultades necesarias para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial, ante las Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios Públicos, las Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan de estas organizaciones.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARQUE ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO

1201



Todo lo anterior, según consta en escritura pública de fecha 08 de Febrero de 2019, suscrita en la notaría pública de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio N° 658-2019, cuya copia se adjunta al presente oficio.

Del ejercicio de esta facultad delegada se deberá dar cuenta conforme al procedimiento detallado en el numeral 58 del Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Destinatario
- Dirección
- Depto. Jurídico
- Subdepartamento de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo.




RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR

1201

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARCO ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DELEGACIÓN ESPECIAL FACULTADES otorgado el 08 de Febrero de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 658 - 2019.-

Santiago, 08 de Febrero de 2019.-



Le certifica

N° Certificado: 123456803556.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456803556.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not171ndlfash&doc=123456803556>.-
CUR N°: F4754-123456803556.-

Pag: 1/6

**Nancy de la Fuente
Hernandez**

Digitally signed by Nancy de la Fuente Hernandez
Date: 2019.02.08 16:39:08 -03:00
Reason: Notario Publico Nancy de la Fuente Hernandez
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 658-2019

OT.2701.0219

2
3
4 **DELEGACIÓN ESPECIAL DE FACULTADES**

5
6 *****
7 **GUZMÁN SANZA, RICARDO LUIS**
8 **EN**
9 **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**
10 **A**
11 **CAMPUSANO VEGA, CARMEN LUZ Y OTROS**
12

13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Febrero de dos mil diecinueve,
15 ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la
16 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
17 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,
18 comparece: don RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA, chileno, casado, ingeniero
19 comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos
20 noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guion K, en su calidad de
21 Director de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL,
22 Corporación de Derecho Público del giro de su nombre, rol único tributario
23 número sesenta millones trescientos un mil uno guion nueve, ambos con
24 domicilio para estos efectos en Mario Alvo número mil cuatrocientos sesenta,
25 piso cinco, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con
26 la cédula citada y expone lo siguiente: En ejercicio de las facultades delegadas
27 por el Consejo Superior de la indicada Corporación por acuerdo que consta en
28 Acta de Sesión número seiscientos cincuenta y tres, de fecha siete de Junio de
29 dos mil dieciocho y número seiscientos cincuenta y cuatro de fecha catorce de
30 Junio de dos mil dieciocho, por el presente instrumento, vengo en delegar

Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
PM





1 facultades necesarias a los Administradores Zonales que se señalan a
2 continuación, o quiénes los subroguen de acuerdo con lo estipulado en el
3 artículo catorce del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa del
4 Poder Judicial, a objeto de que representen a la Corporación Administrativa del
5 Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
6 público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de
7 Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de
8 salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
9 República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos
10 de Pensiones, Bancos y, en especial, ante los Secretarías Regionales
11 Ministeriales, Servicios Públicos, empresas de servicios básicos, las
12 Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan
13 de estas organizaciones, en el ámbito territorial de sus respectivas
14 administraciones zonales: **UNO.- CARMEN LUZ CAMPUSANO VEGA**, cédula
15 nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil
16 novecientos setenta y nueve guion nueve, Administradora Zonal de Arica; **DOS.-**
17 **RODRIGO CRISTIAN MORALES BELMAR**, cédula nacional de identidad
18 número nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho guion
19 cuatro, Administrador Zonal de Iquique; **TRES.- GIOVANNA ANDREA**
20 **RAMALLO MARQUEZ**, cédula nacional de identidad número doce millones
21 ochocientos cuarenta mil quinientos ocho guion nueve, Administradora Zonal de
22 Antofagasta; **CUATRO.- ALEX WALTER MUÑOZ PRADO**, cédula nacional de
23 identidad número once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos
24 ochenta y siete guion dos, Administrador Zonal de Copiapó; **CINCO.- HENRY**
25 **LUIS HARRIS BORDONES**, cédula nacional de identidad número nueve
26 millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve guion ocho,
27 Administrador Zonal de La Serena; **SEIS.- MARCELA ELIZABETH SEEMANN**
28 **DURAN**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta
29 y nueve mil ochocientos veintinueve guion cero, Administradora Zonal de
30 Valparaíso; **SIETE.- GUSTAVO ERNESTO ANDRADE MIRANDA**, cédula





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y cinco mil
2 cuatrocientos veinticuatro guion cero, Administrador Zonal de Santiago; **OCHO.-**
3 **RICARDO MAURICIO RODRIGUEZ DA SILVA**, cédula nacional de identidad
4 número ocho millones setecientos dieciocho mil ciento sesenta y siete guion
5 siete, Administrador Zonal de San Miguel; **NUEVE.- ERWIN RADOMIRO**
6 **REVILLARD ARAVENA**, cédula nacional de identidad número diez millones
7 setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y uno guion dos,
8 Administradora Zonal de Rancagua; **DIEZ.- ROBERT ERNESTO QUILHOT**
9 **INOSTROZA**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos
10 cuarenta y dos mil doscientos uno guion siete, Administrador Zonal de Talca;
11 **ONCE.- RODRIGO ANDRES JAUREGUIBERRY PEREIRA**, cédula nacional de
12 identidad número siete millones quinientos noventa y nueve mil guion nueve,
13 Administrador Zonal de Chillán; **DOCE.- EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO**,
14 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos dieciocho mil
15 doscientos cincuenta y dos guion nueve, Administrador Zonal de Concepción;
16 **TRECE.- SERGIO ALBERTO LABARCA CAMPOS**, cédula nacional de
17 identidad número diez millones novecientos setenta y ocho mil doscientos
18 ochenta y seis guion seis, Administrador Zonal de Temuco; **CATORCE.- JOSÉ**
19 **MIQUEL RODRIGO HERNÁNDEZ BUENO**, cédula nacional de identidad
20 número diez millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete
21 guion dos, Administrador Zonal de Valdivia; **QUINCE.- MARIO EDGARD MEZA**
22 **GAETE**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos
23 ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres guion seis, Administrador Zonal de
24 Puerto Montt; **DIECISÉIS.- PATRICIO LUCIANO NEIRA FERNANDEZ**, cédula
25 nacional de identidad número diez millones seiscientos mil seiscientos cincuenta
26 y seis guion tres, Administrador Zonal de Coyhaique; **DIECISIETE.-**
27 **ALEJANDRO GUILLERMO MIRANDA ROSALES**, cédula nacional de identidad
28 número nueve millones trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro
29 guion cuatro, Administrador Zonal de Punta Arenas. - **LA PERSONERÍA** de don
30 Ricardo Luis Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa

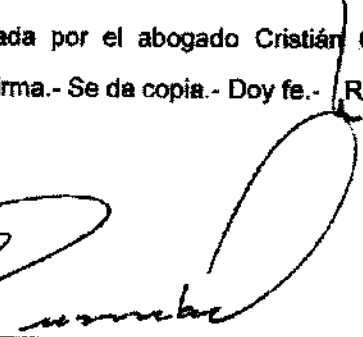
Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
FM





1 del Poder Judicial consta en nombramiento del Tribunal Pleno de la Corte
2 Suprema de fecha veinte de Octubre de dos mil quince, de que da cuenta el Acta
3 número ciento setenta y seis guion dos mil quince, y según Resolución Exenta
4 número ochocientos cuarenta y ocho, de cinco de Noviembre de dos mil quince,
5 del Presidente de la Corte Suprema, la que no se inserta por ser conocida de las
6 partes y de la Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido extendida
7 conforme a la minuta redactada por el abogado Cristián Castillo G.- En
8 comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 68-2019

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL




Finca: 1
Copias: 3
Domicilio: _____
C.I.: 2704



OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N°

01

ANT. : 1. Sesión de Consejo Superior de 07 de Junio de 2018, Acta N° 653.
2. Sesión de Consejo Superior de 14 de Junio de 2018, Acta N° 654.
3. Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, que informa delegación de facultades.

REF. : No hay.

MAT. : Delega facultades a Administradores Zonales.

SANTIAGO, 26 FEB 2019

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO
SRES. ADMINISTRADORES ZONALES
SR. JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES
SR. CONTRALOR INTERNO

Por medio del presente documento, informo a Ud. que conforme a la delegación de facultades contenida en Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, y aprobada por el Consejo Superior en sesión de fecha 07 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 653 y sesión de fecha 14 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 654, he resuelto delegar en los Administradores Zonales, o a quienes los subroguen, en el ámbito territorial de sus respectivas administraciones, las facultades necesarias para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial, ante las Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios Públicos, las Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan de estas organizaciones.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARQUE ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO

1201



Todo lo anterior, según consta en escritura pública de fecha 08 de Febrero de 2019, suscrita en la notaría pública de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio N° 658-2019, cuya copia se adjunta al presente oficio.

Del ejercicio de esta facultad delegada se deberá dar cuenta conforme al procedimiento detallado en el numeral 58 del Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Destinatario
- Dirección
- Depto. Jurídico
- Subdepartamento de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo.




RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR

1201

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARCO ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DELEGACIÓN ESPECIAL FACULTADES otorgado el 08 de Febrero de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 658 - 2019.-

Santiago, 08 de Febrero de 2019.-



Le certifica

N° Certificado: 123456803556.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456803556.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not171ndlfash&doc=123456803556>.-
CUR N°: F4754-123456803556.-

Pag: 1/6

**Nancy de la Fuente
Hernandez**

Digitally signed by Nancy de la Fuente Hernandez
Date: 2019.02.08 16:39:08 -03:00
Reason: Notario Publico Nancy de la Fuente Hernandez
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 658-2019

OT.2701.0219

2
3
4 **DELEGACIÓN ESPECIAL DE FACULTADES**

5
6 *****
7 **GUZMÁN SANZA, RICARDO LUIS**
8 **EN**
9 **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**
10 **A**
11 **CAMPUSANO VEGA, CARMEN LUZ Y OTROS**
12

13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Febrero de dos mil diecinueve,
15 ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la
16 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
17 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,
18 comparece: don RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA, chileno, casado, ingeniero
19 comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos
20 noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guion K, en su calidad de
21 Director de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL,
22 Corporación de Derecho Público del giro de su nombre, rol único tributario
23 número sesenta millones trescientos un mil uno guion nueve, ambos con
24 domicilio para estos efectos en Mario Alvo número mil cuatrocientos sesenta,
25 piso cinco, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con
26 la cédula citada y expone lo siguiente: En ejercicio de las facultades delegadas
27 por el Consejo Superior de la indicada Corporación por acuerdo que consta en
28 Acta de Sesión número seiscientos cincuenta y tres, de fecha siete de Junio de
29 dos mil dieciocho y número seiscientos cincuenta y cuatro de fecha catorce de
30 Junio de dos mil dieciocho, por el presente instrumento, vengo en delegar

Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
PM





1 facultades necesarias a los Administradores Zonales que se señalan a
2 continuación, o quiénes los subroguen de acuerdo con lo estipulado en el
3 artículo catorce del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa del
4 Poder Judicial, a objeto de que representen a la Corporación Administrativa del
5 Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
6 público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de
7 Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de
8 salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
9 República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos
10 de Pensiones, Bancos y, en especial, ante los Secretarías Regionales
11 Ministeriales, Servicios Públicos, empresas de servicios básicos, las
12 Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan
13 de estas organizaciones, en el ámbito territorial de sus respectivas
14 administraciones zonales: **UNO.- CARMEN LUZ CAMPUSANO VEGA**, cédula
15 nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil
16 novecientos setenta y nueve guion nueve, Administradora Zonal de Arica; **DOS.-**
17 **RODRIGO CRISTIAN MORALES BELMAR**, cédula nacional de identidad
18 número nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho guion
19 cuatro, Administrador Zonal de Iquique; **TRES.- GIOVANNA ANDREA**
20 **RAMALLO MARQUEZ**, cédula nacional de identidad número doce millones
21 ochocientos cuarenta mil quinientos ocho guion nueve, Administradora Zonal de
22 Antofagasta; **CUATRO.- ALEX WALTER MUÑOZ PRADO**, cédula nacional de
23 identidad número once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos
24 ochenta y siete guion dos, Administrador Zonal de Copiapó; **CINCO.- HENRY**
25 **LUIS HARRIS BORDONES**, cédula nacional de identidad número nueve
26 millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve guion ocho,
27 Administrador Zonal de La Serena; **SEIS.- MARCELA ELIZABETH SEEMANN**
28 **DURAN**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta
29 y nueve mil ochocientos veintinueve guion cero, Administradora Zonal de
30 Valparaíso; **SIETE.- GUSTAVO ERNESTO ANDRADE MIRANDA**, cédula





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y cinco mil
2 cuatrocientos veinticuatro guion cero, Administrador Zonal de Santiago; **OCHO.-**
3 **RICARDO MAURICIO RODRIGUEZ DA SILVA**, cédula nacional de identidad
4 número ocho millones setecientos dieciocho mil ciento sesenta y siete guion
5 siete, Administrador Zonal de San Miguel; **NUEVE.- ERWIN RADOMIRO**
6 **REVILLARD ARAVENA**, cédula nacional de identidad número diez millones
7 setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y uno guion dos,
8 Administradora Zonal de Rancagua; **DIEZ.- ROBERT ERNESTO QUILHOT**
9 **INOSTROZA**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos
10 cuarenta y dos mil doscientos uno guion siete, Administrador Zonal de Talca;
11 **ONCE.- RODRIGO ANDRES JAUREGUIBERRY PEREIRA**, cédula nacional de
12 identidad número siete millones quinientos noventa y nueve mil guion nueve,
13 Administrador Zonal de Chillán; **DOCE.- EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO**,
14 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos dieciocho mil
15 doscientos cincuenta y dos guion nueve, Administrador Zonal de Concepción;
16 **TRECE.- SERGIO ALBERTO LABARCA CAMPOS**, cédula nacional de
17 identidad número diez millones novecientos setenta y ocho mil doscientos
18 ochenta y seis guion seis, Administrador Zonal de Temuco; **CATORCE.- JOSÉ**
19 **MIQUEL RODRIGO HERNÁNDEZ BUENO**, cédula nacional de identidad
20 número diez millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete
21 guion dos, Administrador Zonal de Valdivia; **QUINCE.- MARIO EDGARD MEZA**
22 **GAETE**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos
23 ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres guion seis, Administrador Zonal de
24 Puerto Montt; **DIECISÉIS.- PATRICIO LUCIANO NEIRA FERNANDEZ**, cédula
25 nacional de identidad número diez millones seiscientos mil seiscientos cincuenta
26 y seis guion tres, Administrador Zonal de Coyhaique; **DIECISIETE.-**
27 **ALEJANDRO GUILLERMO MIRANDA ROSALES**, cédula nacional de identidad
28 número nueve millones trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro
29 guion cuatro, Administrador Zonal de Punta Arenas. - **LA PERSONERÍA** de don
30 Ricardo Luis Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa

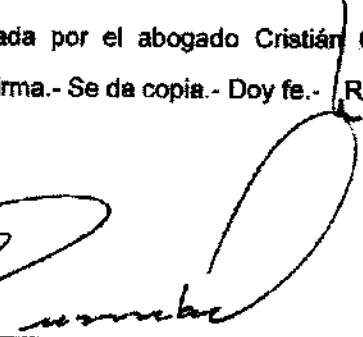
Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
FM





1 del Poder Judicial consta en nombramiento del Tribunal Pleno de la Corte
2 Suprema de fecha veinte de Octubre de dos mil quince, de que da cuenta el Acta
3 número ciento setenta y seis guion dos mil quince, y según Resolución Exenta
4 número ochocientos cuarenta y ocho, de cinco de Noviembre de dos mil quince,
5 del Presidente de la Corte Suprema, la que no se inserta por ser conocida de las
6 partes y de la Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido extendida
7 conforme a la minuta redactada por el abogado Cristián Castillo G.- En
8 comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 618-2019

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Firma: 1
Copias: 3
Dentro:
C.H.: 2701



OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N°

01

ANT. : 1. Sesión de Consejo Superior de 07 de Junio de 2018, Acta N° 653.
2. Sesión de Consejo Superior de 14 de Junio de 2018, Acta N° 654.
3. Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, que informa delegación de facultades.

REF. : No hay.

MAT. : Delega facultades a Administradores Zonales.

SANTIAGO, 26 FEB 2019

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO
SRES. ADMINISTRADORES ZONALES
SR. JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES
SR. CONTRALOR INTERNO

Por medio del presente documento, informo a Ud. que conforme a la delegación de facultades contenida en Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018, y aprobada por el Consejo Superior en sesión de fecha 07 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 653 y sesión de fecha 14 de Junio de 2018, que consta en Acta N° 654, he resuelto delegar en los Administradores Zonales, o a quienes los subroguen, en el ámbito territorial de sus respectivas administraciones, las facultades necesarias para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial, ante las Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios Públicos, las Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan de estas organizaciones.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARQUE ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO

1201



Todo lo anterior, según consta en escritura pública de fecha 08 de Febrero de 2019, suscrita en la notaría pública de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio N° 658-2019, cuya copia se adjunta al presente oficio.

Del ejercicio de esta facultad delegada se deberá dar cuenta conforme al procedimiento detallado en el numeral 58 del Oficio Circular 8AJ N° 07, de 17 de Diciembre de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Destinatario
- Dirección
- Depto. Jurídico
- Subdepartamento de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo.




RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR

1201

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
MARIO ALVO N° 1460, PISO 5, SANTIAGO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DELEGACIÓN ESPECIAL FACULTADES otorgado el 08 de Febrero de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 658 - 2019.-

Santiago, 08 de Febrero de 2019.-



Le certifica

N° Certificado: 123456803556.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456803556.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not171ndlfash&doc=123456803556>.-
CUR N°: F4754-123456803556.-

Pag: 1/6

**Nancy de la Fuente
Hernandez**

Digitally signed by Nancy de la Fuente Hernandez
Date: 2019.02.08 16:39:08 -03:00
Reason: Notario Publico Nancy de la Fuente Hernandez
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 658-2019

OT.2701.0219

2
3
4 **DELEGACIÓN ESPECIAL DE FACULTADES**
5 *****

6
7 **GUZMÁN SANZA, RICARDO LUIS**

8 **EN**

9 **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

10 **A**

11 **CAMPUSANO VEGA, CARMEN LUZ Y OTROS**
12

13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Febrero de dos mil diecinueve,
15 ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la
16 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
17 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,
18 comparece: don RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA, chileno, casado, ingeniero
19 comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos
20 noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guion K, en su calidad de
21 Director de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL,
22 Corporación de Derecho Público del giro de su nombre, rol único tributario
23 número sesenta millones trescientos un mil uno guion nueve, ambos con
24 domicilio para estos efectos en Mario Alvo número mil cuatrocientos sesenta,
25 piso cinco, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con
26 la cédula citada y expone lo siguiente: En ejercicio de las facultades delegadas
27 por el Consejo Superior de la indicada Corporación por acuerdo que consta en
28 Acta de Sesión número seiscientos cincuenta y tres, de fecha siete de Junio de
29 dos mil dieciocho y número seiscientos cincuenta y cuatro de fecha catorce de
30 Junio de dos mil dieciocho, por el presente instrumento, vengo en delegar

Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
PM





1 facultades necesarias a los Administradores Zonales que se señalan a
2 continuación, o quiénes los subroguen de acuerdo con lo estipulado en el
3 artículo catorce del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa del
4 Poder Judicial, a objeto de que representen a la Corporación Administrativa del
5 Poder Judicial ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
6 público o privado, sin que la numeración sea taxativa ante: el Instituto de
7 Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de
8 salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
9 República, la Contraloría General de la República, Administradores de Fondos
10 de Pensiones, Bancos y, en especial, ante los Secretarías Regionales
11 Ministeriales, Servicios Públicos, empresas de servicios básicos, las
12 Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y los órganos que dependan
13 de estas organizaciones, en el ámbito territorial de sus respectivas
14 administraciones zonales: **UNO.- CARMEN LUZ CAMPUSANO VEGA**, cédula
15 nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil
16 novecientos setenta y nueve guion nueve, Administradora Zonal de Arica; **DOS.-**
17 **RODRIGO CRISTIAN MORALES BELMAR**, cédula nacional de identidad
18 número nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho guion
19 cuatro, Administrador Zonal de Iquique; **TRES.- GIOVANNA ANDREA**
20 **RAMALLO MARQUEZ**, cédula nacional de identidad número doce millones
21 ochocientos cuarenta mil quinientos ocho guion nueve, Administradora Zonal de
22 Antofagasta; **CUATRO.- ALEX WALTER MUÑOZ PRADO**, cédula nacional de
23 identidad número once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos
24 ochenta y siete guion dos, Administrador Zonal de Copiapó; **CINCO.- HENRY**
25 **LUIS HARRIS BORDONES**, cédula nacional de identidad número nueve
26 millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve guion ocho,
27 Administrador Zonal de La Serena; **SEIS.- MARCELA ELIZABETH SEEMANN**
28 **DURAN**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta
29 y nueve mil ochocientos veintinueve guion cero, Administradora Zonal de
30 Valparaíso; **SIETE.- GUSTAVO ERNESTO ANDRADE MIRANDA**, cédula





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y cinco mil
2 cuatrocientos veinticuatro guion cero, Administrador Zonal de Santiago; **OCHO.-**
3 **RICARDO MAURICIO RODRIGUEZ DA SILVA**, cédula nacional de identidad
4 número ocho millones setecientos dieciocho mil ciento sesenta y siete guion
5 siete, Administrador Zonal de San Miguel; **NUEVE.- ERWIN RADOMIRO**
6 **REVILLARD ARAVENA**, cédula nacional de identidad número diez millones
7 setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y uno guion dos,
8 Administradora Zonal de Rancagua; **DIEZ.- ROBERT ERNESTO QUILHOT**
9 **INOSTROZA**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos
10 cuarenta y dos mil doscientos uno guion siete, Administrador Zonal de Talca;
11 **ONCE.- RODRIGO ANDRES JAUREGUIBERRY PEREIRA**, cédula nacional de
12 identidad número siete millones quinientos noventa y nueve mil guion nueve,
13 Administrador Zonal de Chillán; **DOCE.- EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO**,
14 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos dieciocho mil
15 doscientos cincuenta y dos guion nueve, Administrador Zonal de Concepción;
16 **TRECE.- SERGIO ALBERTO LABARCA CAMPOS**, cédula nacional de
17 identidad número diez millones novecientos setenta y ocho mil doscientos
18 ochenta y seis guion seis, Administrador Zonal de Temuco; **CATORCE.- JOSÉ**
19 **MIQUEL RODRIGO HERNÁNDEZ BUENO**, cédula nacional de identidad
20 número diez millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete
21 guion dos, Administrador Zonal de Valdivia; **QUINCE.- MARIO EDGARD MEZA**
22 **GAETE**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos
23 ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres guion seis, Administrador Zonal de
24 Puerto Montt; **DIECISÉIS.- PATRICIO LUCIANO NEIRA FERNANDEZ**, cédula
25 nacional de identidad número diez millones seiscientos mil seiscientos cincuenta
26 y seis guion tres, Administrador Zonal de Coyhaique; **DIECISIETE.-**
27 **ALEJANDRO GUILLERMO MIRANDA ROSALES**, cédula nacional de identidad
28 número nueve millones trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro
29 guion cuatro, Administrador Zonal de Punta Arenas. - **LA PERSONERÍA** de don
30 Ricardo Luis Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa

Guzmán S. Ricardo - CAPJ - Campusano Carmen y otros - OT
FM





1 del Poder Judicial consta en nombramiento del Tribunal Pleno de la Corte
2 Suprema de fecha veinte de Octubre de dos mil quince, de que da cuenta el Acta
3 número ciento setenta y seis guion dos mil quince, y según Resolución Exenta
4 número ochocientos cuarenta y ocho, de cinco de Noviembre de dos mil quince,
5 del Presidente de la Corte Suprema, la que no se inserta por ser conocida de las
6 partes y de la Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido extendida
7 conforme a la minuta redactada por el abogado Cristián Castillo G.- En
8 comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 68-2019



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Handwritten signature of Ricardo Luis Guzmán Sanza.

Firma: 1
Copias: 3
Dado: 2701



MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC10411
Solicitante	CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
Materia	
Plano	08111-26.153 C.U.
Superficie	1.227,17
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
LOTE B NORTE: BODEGA DE DON TORIBIO REYES, HOY CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, EN 61.07 METROS. ESTE: FISCO DE CHILE EN 32.48 METROS. SUR: GERTRUDIS NOGUEIRA HOY GUACOLDA GUTIERREZ CUADRA Y OTROS EN 10.38 METROS Y 0.76 METROS; GERTRUDIS NOGUEIRA HOY MARGARITA RODRIGUEZ PLACENCIA Y OTROS EN 9.76 METROS; GERTRUDIS NOGUEIRA HOY SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE PESCADORES DE TOME EN 23.32 METROS Y CALLE MAIPU EN 5.56 METROS. OESTE: EN LINEA QUEBRADA CON CALLE MAIPU EN 2.80 METROS Y LOTE A EN 4.70 METROS; 17.40 METROS; 8.15 METROS; 14.00 METROS; 3.75 METRO; 6.20 METROS; 4.70 METROS; 9.80 METROS: 16.00 METROS; 3.50 METROS Y CALLE MAIOPU EN 5.51 METROS	
ID Catastral	267945
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Tomé
Lugar	
Dirección y/o nombre del predio	
MAIPU 1038 LOTE B	



VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

REVISOR

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

D.L. N° 1939 de 1977

ORTOFOTO : 3036 - 3052

UBICACION

PLANO N° 08111 - 26.153 C.U.

REGION : DEL BIO BIO

PROVINCIA : CONCEPCION

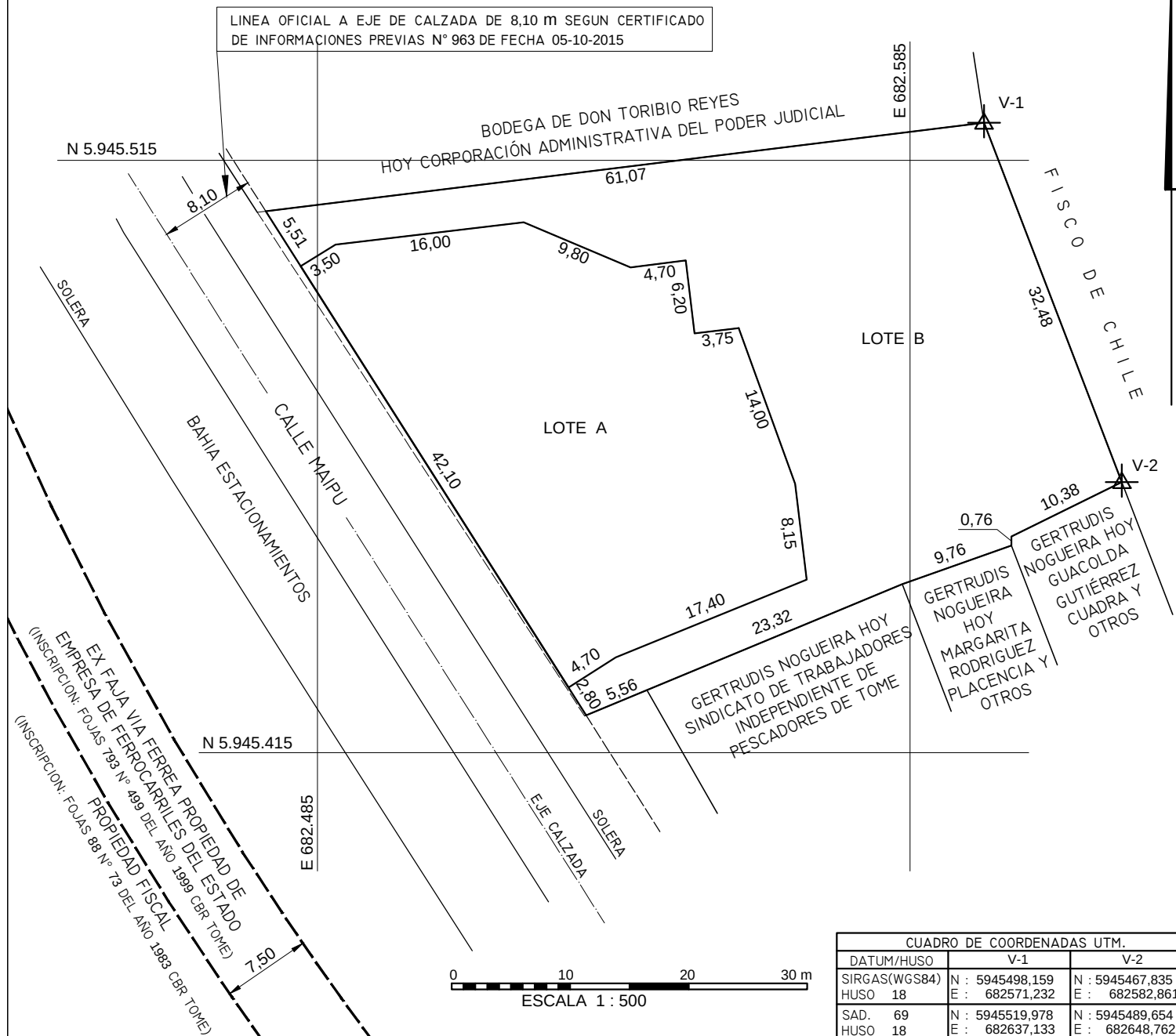
COMUNA : TOME

LUGAR : TOME

DIRECCION : CALLE MAIPU N° 1038

FISCO DE CHILE

LINEA OFICIAL A EJE DE CALZADA DE 8,10 m SEGUN CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 963 DE FECHA 05-10-2015



CUADRO DE COORDENADAS UTM.		
DATUM/HUSO	V-1	V-2
SIRGAS(WGS84)	N : 5945498,159	N : 5945467,835
HUSO 18	E : 682571,232	E : 682582,861
SAD. 69	N : 5945519,978	N : 5945489,654
HUSO 18	E : 682637,133	E : 682648,762

CROQUIS DE UBICACION

S U P E R F I C I E S

OBSERVACIONES

TERRENO
PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
PARCIAL(ES)

LOTE A : 981,06 m²
LOTE B : 1.227,17 m²

TOTAL : 00,00 m²

ESCALA

FECHA

1 : 500

AGOSTO 2021

ELABORADO EN BASE A PLANO MINISTERIAL
Nº 08III-25139 C.U.

ROL AVALUO SII 103-9

DIBUJO: RODRIGO ANABALON
FECHA MENSURA : 25 DE JULIO 2017

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM. HUSO 18

REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS 84)

VINCULACION : RESCATE GRAFICO GOOGLE EARTH

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>





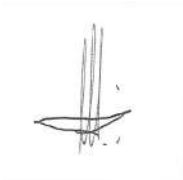
Exp.Nº: 8CGC10411
ORD. Nº: E-32209
ANT.: Expediente 8CGC10411
MAT.: Solicita copia autorizada de inscripción de dominio, con certificado de vigencia hipotecas y gravámenes y prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes
Fecha: 10/06/2024

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO
A: CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TOMÉ

Para fines administrativos y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del D. L. 1939/77, agradeceré a Ud., proporcionar copia autorizada de inscripción de dominio y certificado de vigencia, hipotecas y gravámenes y prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes de ese Conservador de Bienes Raíces de:

- Fojas 616, Nº320 del año 2021.

Saluda atentamente,



Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:
Destinatario
Of. de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: f7f7c88f-ccf7-4c12-bb81-ef61e1049656





Exp.Nº: 8CGC10411
ORD. Nº: E-39219
ANT.: Expediente 8CGC10411
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional sobre trámite de concesión de uso gratuito a favor de la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL respecto de inmueble fiscal ubicado en MAIPÚ 1038, Comuna de Tomé
Fecha: 11/07/2024

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO
A: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.

Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

RUT Solicitante: 60.301.001-9

Representante Legal: EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO

RUT Rep. Legal: 7.218.252-9

Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: MAIPÚ 1038, LOTE B, TOMÉ.

Superficie (m2): 1.227,17 mt2

Plano: 08111-26.153 C.U.

Rol Avalúo: 103-9

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión gratuita de corto plazo

Plazo Propuesto: 5 años.

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- 1. Cédula Identidad del Representante Legal
- 2. Fotocopia Rol Sociedad
- 3. Certificado Vigencia Sociedad
- 4. Acreditación del Representante Legal
- 5. Copia del Plano respectivo
- 6. Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,



Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes





ORD.: N° SE.08 – – 2024/
ANT.: **Solicitud** Inmueble fiscal ubicado en la comuna de TOMÉ.
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional sobre trámite de concesión de uso gratuito a favor de la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL respecto de inmueble fiscal ubicado en MAIPÚ 1038, Comuna de Tomé
EXP.: 8CGC10411

CONCEPCION,

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO**

A : GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.
2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

a) Datos del Solicitante.

Razón Social: CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

RUT Solicitante: 60.301.001-9

Representante Legal: EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO

RUT Rep. Legal: 7.218.252-9

b) Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: MAIPÚ 1038, LOTE B, TOMÉ.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

Superficie (m2): 1.227,17 mt2

Plano: 08111-26.153 C.U.

Rol Avalúo: 103-9

c) Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión Gratuita de Corto Plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- a) Cédula Identidad del Representante Legal
- b) Fotocopia Rol Sociedad
- c) Certificado Vigencia Sociedad
- d) Acreditación del Representante Legal
- e) Copia del Plano respectivo
- f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

RAG/rag



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

Ficha de



PROCESO FISCALIZACION

1307970 - SIN ADMINISTRACION/GESTION Y NORMALIZACION/INFORME FISCALIZACION
CALLE MAIPU N°1038 COMUNA DE TOME 6/5/2021.

PAF 2021. TENENCIA IRREGULAR POR PARTE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, DADO QUE EL ACTO ADMINSTRATIVO PREVIAMENTE OTORGADO EL AÑO 2014 (CUG) SE ENCUENTRA VENCIDO. EN EL TERRENO EXISTEN DOS EDIFICACIONES EL JUZGADO DE LETRAS DE TOME QUE SE ENCUENTRA SIN USO Y EL JUZGADO DE GARANTIA DE TOME QUE SE ENCUENTRA OCUPADO POR LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL. ROL DE AVALUO 103-9 \$273.628.306.

Ubicación del Inmueble

DIRECCION	CALLE MAIPU N°1038
LOCALIDAD/CIUDAD	TOME
COMUNA INMUEBLE FISCALIZADO	
COMUNA	
600	TOME

Fiscalizacion - Localizacion	
Localizacion - Fiscalizacion	
550961	SIN ADMINISTRACION/GESTION Y NORMALIZACION/INFORME FISCALIZACION CALLE MAIPU N°1038 COMUNA DE TOME 6/5/2021.
550962	SIN ADMINISTRACION/GESTION Y NORMALIZACION/INFORME FISCALIZACION CALLE MAIPU N°1038 COMUNA DE TOME 6/5/2021.



VINCULAR UNIDAD CATASTRAL

Orden	UNIDAD CATASTRAL
267945	MAIPU 1038 COMUNA TOME

ARCHIVOS FISCALIZACION					
	ID	Nombre	Tamaño	Creación	Orden
	12259703	Ubicación.jpg	541,64 (Kb)	12-05-2021	1
	12259704	1.JPG	205,31 (Kb)	12-05-2021	2
	12259706	2 Juzgado de Letras.JPG	184,44 (Kb)	12-05-2021	3
	12259707	3 acceso a Juzgado de Letras y Garantia.JPG	235,57 (Kb)	12-05-2021	4
	12259708	4 juzgado de letras.JPG	176,65 (Kb)	12-05-2021	5
	12259709	5 oficina juzgado de letras.JPG	153,53 (Kb)	12-05-2021	6
	12259710	6 oficina juzgado de letras.JPG	624,73 (Kb)	12-05-2021	7
	12259711	7 oficinas juzgado de letras.JPG	172,16 (Kb)	12-05-2021	8
	12259712	8 oficinas juzgado de letras.JPG	160,57 (Kb)	12-05-2021	9
	12259713	9 juzgado de garantia.JPG	207,98 (Kb)	12-05-2021	10
	12259763	08111_PRC_TOME_Z_2624_08.jpg	268,59 (Kb)	12-05-2021	11
	12259780	08111_PRC_BIO BIO_Z_MO_DO_2008.jpg	725,98 (Kb)	12-05-2021	12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://sistemas.digita.gub.cl/validador/ZCKF40-662>

INFORMACION DEL INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE	• OFICINAS • TERRENO
ROL-SII FISCALIZADO	103-9
AVALUO FISCAL SII	Pesos 273.628.306
ESTIMACIÓN COMERCIAL	UF 3.500
SUPERFCIE EDIFICADA OCUPADA APROX.	m2. 900
SUPERFICIE DE TERRENO FISCALIZADA	m2. 2.208,23
ESTADO DE CONSERVACION	• bueno
ESTADO DE URBANIZACION	COMPLETO
ESTADO DE PAGO SERVICIO LUZ	AL DÍA
ESTADO DE PAGO SERVICIOS AGUA	AL DÍA
ESTADO DE PAGO GASTOS COMUNES	NO PROCEDE
ESTADO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	NO PROCEDE
ESTADO PAGO ASEO	NO PROCEDE

Datos de Fiscalización	
CLASIFICACION RURAL/URBANO	URBANO
AMBITO DE FISCALIZACION	PROPIEDAD SIN ADMINISTRACIÓN
INMUEBLE OCUPADO	SI
ORIGEN DE LA OCUPACION	ACTO ADMINISTRATIVO NO VIGENTE
NOMBRE OCUPANTE TITULAR	CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
GENERO OCUPANTE TITULAR	NO PROCEDE ES INSTITUCION
RUT OCUPANTE TITULAR	60.301.001-9
ETNIA OCUPANTE TITULAR	NINGUNA
FECHA INICIO OCUPACION	20-10-2014
EXISTENCIA POSTULACION Y/O TRAMITE EN SEREMI	NO EXISTE TRAMITE
TIPO DE USO FISCALIZADO	• PROTECCION • SERVICIOS
USO ACTUAL	JUZGADO DE GARANTIA DE TOME Y JUZGADO DE LETRAS DE TOME
INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA FISCALIZACION	El día 06 de mayo de 2021 se fiscalizó el inmueble emplazado en calle Maipu N°1038 correspondiente al plano N°08111-25.139 CU., elaborado por profesionales del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 2.208,23 m2, comuna de Tomé. El inmueble fiscal actualmente se encuentra con tenencia irregular, dado que se ha vencido el acto administrativo previamente otorgado a favor de la Corporación Administrativa del Poder Judicial el año 2014 (La cug otorgada fue por 5 años venciéndose el año 2019). En la visita inspectiva se verificó que el inmueble en referencia se emplazan dos construcciones de hormigón armado en un buen estado de conservación. En la primera construcción que enfrenta la calle Maipú funcionaba el Juzgado de Letras de Tomé hasta marzo del presente año. Por información aportada por don Claudio Toloza Urrutia, Administrador Juzgado de Garantía de Tomé, indicó que el Juzgado de Letras se trasladó de ubicación al nuevo edificio Centro Judicial de Tomé. La segunda construcción que alberga al Juzgado de Garantía de Tomé, se encuentra en uso por parte de la Corporación y en un buen estado de conservación. Se revisó el sistema informático SISTRED y existe una postulación del Cuerpo de Bomberos de Tome, expediente 8CGC7289 que se encuentra en la etapa de elaboración de resolución negativa. El sector donde se emplaza la edificación según el instrumento de Planificación Territorial corresponde a Zona Seccional Costera (ZSC) donde sus usos permitidos se adjuntan en los anexos de la presente fiscalización.
NUMERO DE BOLETA DE NOTIFICACION	NO SE DEJO BOLETA
FORMA DE NOTIFICACION	NO PROCEDE
TITULAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA VISITA	SI
NOMBRE, TELEFONO Y CORREOS DE CONTACTO DE LA PERSONA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VISITA	CLAUDIO TOLOZA URRUTIA, ADMINISTRADOR JUZGADO DE GARANTÍA DE TOMÉ, TELEFONO +5698264005

RECOMENDACION FISCALIZACION



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doi.digital.ubv.cl/validador/ZCKF40-662>
stro.miblon@ubv.cl/exp/valida.php

TIPOS DE ACCIONES RECOMENDADAS PARA LA UNIDAD DE BIENES	CITACION A OCUPACION GENERAR ADMINISTRACION
UNIDAD DE BIENES DEBE OFICIAR A:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	. NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE OFICIAR A:	. NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	NO PROCEDE
ANALISIS Y RECOMENDACION FINAL	Se sugiere a la Unidad de Bienes Nacionales realizar las siguientes acciones; 1) Coordinaciones con la Corporación Administrativa del Poder Judicial para solicitar la devolución a la brevedad del inmueble que se encuentra sin ocupación, para una mejor administración y ejecución de políticas públicas de Estado por parte del Ministerio. 2) Normalizar la ocupación donde funciona el Juzgado de Garantía de Tomé, considerando que a la fecha se encuentra con tenencia irregular. 3)Solicitar permisos de Certificado de Recepción final de las construcciones existentes. De no tener dichos permisos, la ocupación deberá gestionar éstos en la Dirección de Obras Municipales respectiva a la brevedad posible e informar oportunamente al Ministerio de las gestiones y plazos asociados a la regularización de la construcción.
USUARIO-FISCALIZACION	08.- Víctor García

PRONUNCIAMIENTO ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES	
OBSERVACIONES DEL ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES	Sin observaciones

Imágenes de ARCHIVOS FISCALIZACION

Ubicación.jpg



1.JPG



2 Juzgado de Letras.JPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://www.digipub. gob. cl/validador/ZCKF4O-662>

3 acceso a Juzgado de Letras y Garantia.JPG



4 juzgado de letras.JPG



5 oficina juzgado de letras.JPG



6 oficina juzgado de letras.JPG



7 oficinas juzgado de letras.JPG



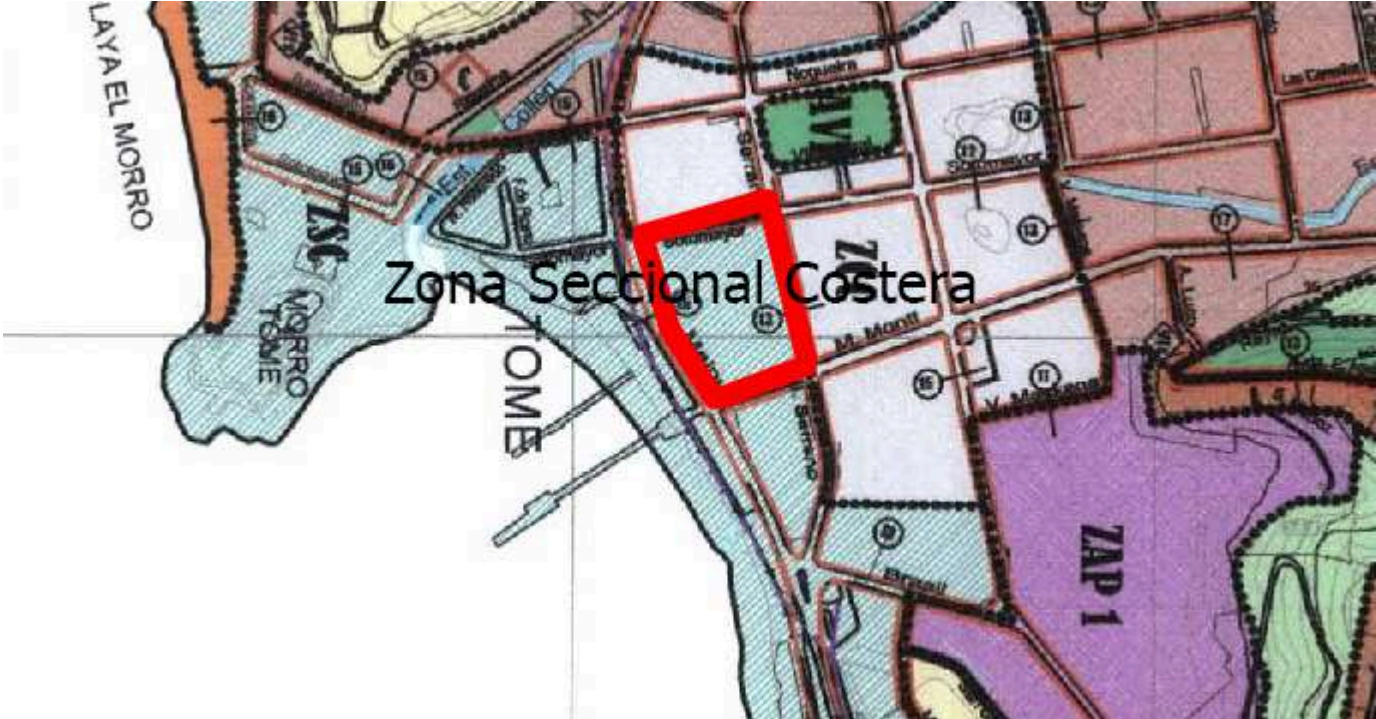
8 oficinas juzgado de letras.JPG



9 juzgado de garantia.JPG



08111_PRC_TOME_Z_2624_08.jpg



08111_PRC_BIO BIO_Z_MO_DO_2008.jpg



N° 39.158

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 8 de Septiembre de 2008

(13459)

Página 19

SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según artículo 11
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	125 hab/ha

ZONA TURÍSTICA DE BORDE COSTERO ZTBC 2

Los usos de suelo permitidos y prohibidos son los siguientes:

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo Talleres Inofensivos
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido, excepto establecimientos de rehabilitación conductual y cárceles
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente y los señalados en el art. 24 de la presente ordenanza.

Las condiciones urbanísticas de subdivisión, urbanización y construcción son:

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500m2
COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,4
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MÍNIMO	Según artículo 11
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	100 hab/há

ZONA TURÍSTICA DE BORDE COSTERO ZTBC 3

Los usos de suelo permitidos y prohibidos son los siguientes:

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar y colectiva ecogida a ley de copropiedad inmobiliaria, hoteles
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo Talleres Inofensivos
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido, excepto establecimientos de rehabilitación conductual y cárceles
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente y los señalados en el art. 24 de la presente ordenanza.

Las condiciones urbanísticas de subdivisión, urbanización y construcción son:

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA (excepto vivienda colectiva y hoteles)	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500m2
COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,4
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MÍNIMO	Según artículo 11
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	100 hab/há

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA PARA VIVIENDA COLECTIVA Y HOTELES	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	3000 m2
COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,4
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	3
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MÍNIMO	8 m
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	400 hab/há

ZONA DE ASENTAMIENTO COSTERO ZAC

Los usos de suelo permitidos y prohibidos son los siguientes:

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo Talleres inofensivos y molestos con impactos mitigados asociados a la pesca artesanal y transporte marítimo asociadas a la pesca artesanal
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas y salones de baile
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido, excepto establecimientos de rehabilitación conductual y cárceles
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente y los señalados en el art. 24 de la presente ordenanza.

Las condiciones urbanísticas de subdivisión, urbanización y construcción son:

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	100 m2
COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,6
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Aislado según rasante Pareado 7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado
ANTEJARDIN MÍNIMO	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 y/o 15 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	60 hab/há

ZONA SECCIONAL COSTANERA ZSC

Esta zona debe ser objeto de un plan seccional especial. Mientras este no se defina los usos de suelo y las condiciones urbanísticas de subdivisión, urbanización y construcción serán las siguientes:

Los usos de suelo permitidos y prohibidos son los siguientes:

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo Talleres Inofensivos
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido, excepto establecimientos de rehabilitación conductual y cárceles
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente y los señalados en el art. 24 de la presente ordenanza.

Las condiciones urbanísticas de subdivisión, urbanización y construcción son:

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500 m2
COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	1
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Aislado según rasante Pareado y continuo 25 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo
ANTEJARDIN MÍNIMO	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obras Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	1200 hab/há

EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN URBANA

ZONA DE EXTENSIÓN RESIDENCIAL ZExR 1

Los usos de suelo permitidos y prohibidos son los siguientes:

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo Talleres Inofensivos
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	Permitido





ORD.: N° SE.08 – – 2024/
ANT.: **Solicitud** Inmueble fiscal ubicado en la comuna de TOMÉ.
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional sobre trámite de concesión de uso gratuito a favor de la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL respecto de inmueble fiscal ubicado en MAIPÚ 1038, Comuna de Tomé
EXP.: 8CGC10411

CONCEPCION,

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO**

A : GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.
2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

a) Datos del Solicitante.

Razón Social: CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

RUT Solicitante: 60.301.001-9

Representante Legal: EDUARDO JUAN BROWN TOLEDO

RUT Rep. Legal: 7.218.252-9

b) Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: MAIPÚ 1038, LOTE B, TOMÉ.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://ddc.digital.gob.cl/validador/DCQVBO-447>
<https://ddc.digital.gob.cl/validador/CR2403402>

Superficie (m2): 1.227,17 mt2

Plano: 08111-26.153 C.U.

Rol Avalúo: 103-9

c) Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión Gratuita de Corto Plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- a) Cédula Identidad del Representante Legal
- b) Fotocopia Rol Sociedad
- c) Certificado Vigencia Sociedad
- d) Acreditación del Representante Legal
- e) Copia del Plano respectivo
- f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Firmado por:
Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
Secretario Regional Ministerial,
Región del Biobío
Fecha: 11-07-2024 13:08 CLT
Seremi Bienes Nacionales Región
del Biobío



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCQVBO-447>
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCQVBO-447>



ORD.: N° SE.08 – – 2024/
ANT.: **Solicitud** Inmueble fiscal ubicado en la comuna de Los Álamos. TEMPLO EVANGELICO JAHVE
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional
EXP.: 8CGC10985

CONCEPCION,

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO**

A : GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.

2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

a) Datos del Solicitante.

Razón Social: TEMPLO EVANGELICO JAHVE

RUT Solicitante: 5.011.633-K

Representante Legal: Rigoberto Gatica Ramírez

RUT Rep. Legal: 6.337.555-1

b) Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: PASAJE GALVARINO N° 102, MZ,43, SITIO 3-C, CERRO ALTO, comuna de Los Alamos

Superficie (m2): 273,9 mt2

Plano: VIII-3-1971 CU LAMINA 9 DE 12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HHIJWX-588>

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2CKR20462>

Rol Avalúo: 300-6

c) Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión Gratuita de Corto Plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- a) Cédula Identidad del Representante Legal
- b) Fotocopia Rol Sociedad
- c) Certificado Vigencia Sociedad
- d) Acreditación del Representante Legal
- e) Copia del Plano respectivo
- f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Firmado por:
Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
Secretario Regional Ministerial,
Región del Biobío
Fecha: 11-07-2024 13:18 CLT
Seremi Bienes Nacionales Región
del Biobío



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HHJWX-588>

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CKR209402>

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC10478	FECHA DE SOLICITUD	19/7/2023
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	71.619.800-6	NOMBRE/RAZÓN	IGLESIA EVANGELICA GESTSEMANI
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN	PASAJE 1 PONIENTE S/N CALETA EL BLANCO		
COMUNA	Lota		
PROVINCIA	Concepción		
REGIÓN	Del Biobío		
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

[nesto/mun-consola-procesos/33/](#)



19 JUL 2023	Nº de Folio Postulación
Fecha de Ingreso	8 C 6 C 10 478

CIUDAD MEJOR

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad					Nº R.U.T.	
IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI					71.619.800-6	
Dirección Completa						
PASASE A PONIENTE S/N CALETA BLANCO						
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail	
CONCEPCION	LOTA	BOCTAVA BIOBIO	834024571		getsemani@chil.com	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						
Nombre Completo					Nº R.U.T.	
LUISA DEL CARMEN GOMEZ SUAZO					6.931.692-1	
Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante						
CULTO						

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de Inmueble	
BIOBIO	CONCEPCION	LOTA	Urbano	Rural
			☒	☐
Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)				
PASASE A PONIENTE S/N CALETA EL BLANCO				
Nº Rol SII	Superficie (mt2)		Superficie (Hectáreas)	
677-78	299,80			
TD-267438				

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL:



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

Tor García Riquelme
17.898.390-377
Fiscalizador U. Bienes
NACIONALES

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objetivo desarrollar la infraestructura necesaria para la implementación de un sistema de gestión de recursos humanos en la municipalidad de San Juan de los Rios.

2. DETALLE

2.1. DETALLE DEL PROYECTO POR FASES Y VERSIONES

Item de Inversión	Monto (U.F.)	Periodo de Ejecución
Total U.F.		

2.2. FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio		
Aportes de terceros		
Otros		
Total		

Este es un documento con los datos de los recursos humanos de la municipalidad de San Juan de los Rios. El presente documento es una copia de la original y no tiene validez legal. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X)

- | | |
|---|---|
| ☐ Venta Directa | ☐ Transferencia Gratuita |
| ☒ Concesión de Uso Gratuito por años | ☐ Destinación |
| ☐ Concesión de Uso Oneroso por años | ☐ Afectación |
| ☐ Arriendo | ☐ Servidumbre |

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

- 1 ☐ Infancia y Juventud
- 2 ☐ Adulto Mayor
- 3 ☐ Agrupaciones de Mujeres
- 4 ☐ Discapacitados
- 5 ☐ Pueblos Originarios
- 6 ☐ Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

C.- POLITICAS PUBLICAS

- 1 ☐ Vivienda
- 2 ☐ Salud
- 3 ☐ Medio Ambiente
- 4 ☐ Cultura
- 5 ☐ Otras

Indique cuál:

B.- REFORMAS DEL ESTADO

- 1 ☐ Justicia
- 2 ☐ Educación
- 3 ☐ Deportes
- 4 ☐ Otras

Indique cuál:

D.- OTRAS CATEGORIAS

- 1 ☒ Culto
- 2 ☐ Desarrollo Comunitario
- 3 ☐ Otras

Indique cuál:

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

- ☒ Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
- ☐ Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
- ☐ Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario)

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO

3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)

- 100 PERSONAS. SE CONGREGAN Y SON BENEFICIANDO ESPIRITUALMENTE.
- SE REALIZAN: ESTUDIO BIBLICO., ESCUELA DOMINICAL, CASAMIENTOS Y
- BAUTIZOS, ORATORIAS QUE LO REQUIERA EN LA COMUNIDAD.

3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describe tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)

- SE REALIZO PROYECTO COMO IGLESIA CAMBIO DE TECHO.
Y SOPINTO IGLESIA. EN GENERAL.
- SE REALIZO CAMBIO DE BANLAS.
- SE TRABASO PARA AMPLIFICADOR PARA SONIDOS
DEL CORO

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

☐ Fotocopia del RUT de la entidad

☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



Chisago
Firma
Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO

Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres

IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI

Calle
PJE 1 PONIENTE

Número
03

Depto. Of.

CALETA EL BLANC

LOTA

Población, Villa o Lugar

Comuna o Ciudad

Actividad Económica

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Número

71.619.800-6

90-5-10

REPÚBLICA DE CHILE



Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PUBLICO

**REDUCCION ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DEL
ESTATUTO DE LA PERSONA JURIDICA DE DERECHO
PUBLICO**

IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI

Repertorio N°312-2.004./

-2- -149852-

Colón 575

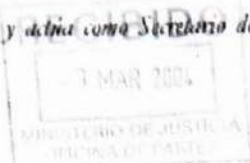
Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.cl

Talcahuano

EN TALCAHUANO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de febrero del
año dos mil cuatro, ante mí, **JUAN ROBERTO ARIAS GARRIDO**,
Abogado, Notario Público Titular y Archivero Judicial de esta Jurisdicción,
con oficio en calle Colón número quinientos setenta y cinco, comparece: Don
FERNANDO CIPRIANO GRANDON SALAZAR, chileno, casado,
Abogado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ocho
mil seiscientos catorce guión siete, con domicilio en San Martín número
ciento sesenta y dos, oficina treinta y cinco, Talcahuano; el compareciente
mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone:
Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública ACTA DE
CONSTITUCION Y APROBACION DEL ESTATUTO DE LA
PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO **IGLESIA
EVANGELICA GETSEMANI**, que es del siguiente tenor: "ACTA DE
CONSTITUCION Y APROBACION DEL ESTATUTO DE LA
PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO **IGLESIA
EVANGELICA GETSEMANI**. En Talcahuano, a doce de Enero del dos mil
cuatro, en el sector de Hualpencillo, Población Diego Portales, Calle Chiloé número
noventa y dos, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de
la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los
acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Público denominada:
IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI, preside la reunión don, **JORGE
RENE GOMEZ PINO** de oficio Pastor Evangélico, y actúa como Secretario doña



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



1 Elizabeth Magdalena Reyes Aguayo. Después de un amplio debate los asistentes acuerdan
2 unánimemente constituir la, aprobándose los siguientes acuerdos. **PRIMERO:** Aprobar
3 los estatutos por los cuales se regirá la **IGLESIA**, a los que se da lectura en debida forma
4 y cuyo texto es el siguiente: **TITULO PRIMERO.**- Del nombre, domicilio, objeto,
5 duración y finalidades.- **Artículo Primero.**- Créase la Corporación de Derecho Público
6 de aquellas que regula la ley diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, publicada en el Diario
7 Oficial de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y el reglamento para
8 el registro de entidades religiosas número trescientos tres publicada en el Diario Oficial el
9 día veintiseis de mayo del dos mil, denominada **IGLESIA EVANGELICA**
10 **GETSEMANI**, en adelante **"La Iglesia"** o **"la Corporación"** **Artículo**
11 **Segundo.** Esta Iglesia tendrá su domicilio en calle Caleta el Blanco pasaje dos Poniente
12 tres, Lota Alto, provincia de Concepción, región del Bío Bío, sin perjuicio de otras iglesias
13 locales que puedan tener su domicilio a lo largo del país como fuera del mismo. Su duración
14 será indefinida y el número de sus miembros ilimitado. **Artículo Tercero.**- Los
15 fundamentos y principios de esta Iglesia son: a) Anunciar el Evangelio de nuestro señor
16 Jesucristo, realizando cultos de adoración a nuestro Dios como único medio de perfección
17 espiritual de las almas de toda persona. b) Promover activamente las enseñanzas del
18 evangelio de nuestro señor Jesucristo. c) Mantener la comunidad espiritual entre los
19 miembros, promoviendo entre ellos su vida espiritual y moral dentro de las reglas del
20 Cristianismo y el amor fraterno. d) Propender a la fundación y mantención de los Templos,
21 Establecimientos Educativos de Enseñanza Pre Básica, Básica y Media, Hospitales,
22 Clínicas, Asilos, Instituciones de Asistencia Social, y Comedores Comunitario. e) Efectuar
23 toda clase de obra de extensión cultural e investigación, espiritual en beneficio de sus
24 miembros y de la comunidad en general. Para la cual podrá publicar y difundir literatura
25 Cristiana, literatura cultural y de investigación ya sea en forma de folleto, revistas,
26 grabaciones o mediante cualquier sistema de transmisión oral o visual. Tres)
27 **DOCTRINA DE LA IGLESIA** (artículos de Fe) a.) Creemos y aceptamos la
28 Biblia, porque es la palabra inspirada por Dios y también la voluntad de Dios, revelada a
29 los hombres. La Biblia no fue escrita por la voluntad del hombre, sino por la voluntad de
30 Dios como se ve en los siguientes versos: **"Porque nunca la Profecía fue traída**



Aprabar
acuerdan



Juan Roberto Arías G.

NOTARIO PUBLICO

por voluntad humana, sino que los santos hombres de Dios, hablaron
siendo inspirados por el Espíritu Santo." Segunda de Pedro, Capítulo
Uno, Versículo Veintinueve. b) Creemos en la Trinidad vale decir, Jehová Dios
PADRE, En Cristo JESUS o el hijo de Dios y el Espíritu Santo. En la deidad de tres
personas que forman en todo el Padre, Hijo y Espíritu Santo (esto lo podemos encontrar en
Juan Cap. catorce Ver. veintiseis). c) **EL BAUTISMO.** Cristo instituyó el Bautismo,
aquellos que aceptan a Cristo mediante la Fe serían bautizados por inmersión en el nombre
del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Pues representa la muerte y la resurrección del
creyente a una nueva vida. **Artículo Cuarto.** - La Iglesia no persigue ni se propone fines
sindicales o de lucro ni aquellos que sean propios de las entidades que deban regirse por un
estatuto legal propio. **TITULO SEGUNDO.** - De los miembros de la Iglesia. De sus
Derechos y Obligaciones. **Artículo Quinto.** - La Iglesia estará integrada por los
siguientes tipos de miembros: Uno.- Miembro Oyente. Dos.- Probando. Tres.- Miembro en
Plena Comunión. Cuatro.- Miembros Oficiales. Cinco.- Miembros Diaconos. Seis.-
Miembro ayudante de Pastor. Siete.- Miembro Pastor. a) **Miembro Oyente:** Son
aquellos que profesando la fe cristiana han asistido a las iglesias locales a lo largo del país
como fuera del mismo y comienzan a asistir regularmente a los servicios religiosos, no tiene
derecho ni a voz ni a voto. b) **Miembro Probando:** Son aquellos que han asistido a la
Iglesia por un periodo mínimo de seis meses como miembro oyente, son nombrados por el
Pastor, los Diaconos, y los Oficiales de la iglesia local, en razón de su fidelidad a la causa
de Dios y aporte a la Iglesia, carecen de derecho a voz y voto. Se enviara un listado anual a
la Asamblea General que corresponda de los nuevos miembros que ostentan esta calidad.
c) **Miembro en Plena Comunión:** Es aquel que teniendo la calidad de Miembro
Probando por un lapso mínimo de seis meses, han recibido el sacramento del Bautismo, por
su fidelidad y aporte a la Iglesia, son nombrados por el Pastor, los Diaconos y los Oficiales
de la Iglesia local respectiva, se remitirá un listado a la Asamblea General que
corresponda de los miembros que ostentan esta calidad, mantendrán durante cinco años esta
calidad y conforme a su desempeño y prosperidad en la obra. d) **OFICIALES** Son
aquellos miembros que ostentan la calidad de miembros en plena comunión por un lapso
mínimo de dos años y ascendidos por el Pastor, los Diaconos y oficiales de la Iglesia local

Código: 575
Fono/Fax: (41) 34 78 78
(41) 34 78 64
e-mail: notarios@netline.cl
Talcahuano



Jul
a) 1
200405



1 respectiva, por haber mostrado fidelidad en la obra y vocación por el Ministerio. Estos
2 miembros realizarán el programa de trabajo cristiano de la Iglesia local y lo comunican al
3 Pastor y previa aprobación de éste, lo dan a conocer a la Iglesia local de manera oficial.
4 Mantendrán esta calidad durante el lapso de cinco años al cabo de los cuales y previo
5 acuerdo de los mismos que los nombraron se someterá a decisión su eventual ascenso a
6 miembro Diácono. e) **Miembro DIACONO:** Es aquel miembro, ascendido por el
7 acuerdo del Pastor, los Diáconos y los Oficiales de la Iglesia local respectiva, por haber
8 mostrado fidelidad en la obra y vocación para el Ministerio. Estos miembros realizarán
9 materialmente toda aquella obra que dice relación con el avance espiritual de cada Iglesia
10 local, y serán los colaboradores directos e inmediatos con el Pastor. Mantendrán esta calidad
11 durante el lapso de cinco años al cabo de los cuales podrá ser ascendido a miembro
12 ayudante pastor, según se señala en el numerando siguiente. f) **Miembro Ayudante**
13 **Pastor:** Es aquel miembro que por su fidelidad y testimonio en la obra de Dios, ha sido
14 nombrado por el Pastor, los Diáconos y los Oficiales de cada Iglesia local, en esta calidad,
15 para que ejecute las funciones que el Pastor le delegue asimismo lo reemplazará en caso de
16 ausencia temporal o prolongada y será el que junto al Pastor tendrán el destino espiritual y
17 material directo de cada Iglesia local dentro de las esferas de sus atribuciones. Mantendrá
18 esta calidad a lo menos durante un lapso mínimo de seis años, al término de los cuales
19 podrá ser nombrado Pastor de acuerdo a lo señalado en el número siguientes. g)
20 **Miembro Pastor:** Este miembro tendrá la dirección superior cristiana y material de la
21 Iglesia local respectiva, en completa comunión con los estatutos. Serán propuestos y
22 nombrados por la Asamblea General, según votación que se llevará a efecto según los que
23 dispondrá el reglamento, propuesto por el directorio y aprobado por la Asamblea General.
24 **Artículo Sexto.-** Podrán ser miembros todas las personas naturales, sin distinción de
25 sexo, nacionalidad, estirpe o condición, que consientan en los objetivos perseguidos por la
26 **Iglesia.** **Artículo Séptimo:** Además se consagra el libre y voluntario acceso a toda
27 persona a la Iglesia y cambio a otra entidad religiosa o abandono de la misma de parte de
28 todos los miembros, los incapaces ejercerán sus derechos en conformidad a la Ley. Las
29 iglesias locales serán gobernadas por un Pastor, quien además presidirá la junta de
30 Diáconos y de Oficiales. **Artículo Octavo.-** Los miembros tendrán los siguientes





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PUBLICO

Colón 575
Fono Fax: (41) 54 70 10
(41) 54 70 64
e-mail: notarias@netline.cl
Talcahuano



1 derechos: a) Los miembros que ostentan la calidad de Plena Comunión, Diáconos,
2 Ayudante de Pastor y Pastor, tendrán derecho a voz y voto y podrán elegir los cargos de
3 miembros del Directorio de la Iglesia.- b) Todos los miembros podrán recibir los beneficios
4 sociales que conceda la Iglesia.- c) Todos los miembros podrán presentar cualquier proyecto
5 a proposición a estudio del Directorio el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de
6 una Asamblea General.- Artículo Noveno: Serán obligaciones de todos los
7 miembros: a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones del
8 Directorio. b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que
9 se le Encomienden, y c) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias cuando les corresponda, como delegados. Artículo décimo: Quedarán
11 suspendidos en todos sus derechos en la Iglesia; a) Los miembros que injustificadamente no
12 cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b), y c) del artículo décimo. La
13 suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra c), ésta
14 suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, en el caso de que sean nominados
15 como delegados en diversas oportunidades. En todos los casos contemplados en este artículo,
16 el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice acerca de los
17 miembros que se encuentran suspendidos. Artículo Décimo Primero. La calidad de
18 miembro se pierde: Uno) Por fallecimiento. Dos) Por renuncia escrita presentada al
19 Directorio, y Tres) Por expulsión basada en las siguientes causales: a) Por causar grave
20 daño de palabra o por escrito a los intereses de la Iglesia, b) Por haber sufrido por dos veces
21 consecutivas en un año, la pena de suspensión de su calidad de miembro, propuesta por la
22 comisión de disciplina y acordada por el Directorio. c) Por haber ingresado a la
23 institución valiéndose de datos y/o antecedentes falsos. d) Por arrogarse la representación
24 de la institución con el objeto de obtener beneficios personales, y que con su actitud causen
25 daño a la institución. e) Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en
26 sus funciones o que en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social
27 y/o económica de la institución. TÍTULO TERCERO.- De las Asambleas
28 Generales.- Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias
29 y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año en
30 la fecha que determine el reglamento interno de la Iglesia. El Directorio dará cuenta de su

administración y propondrá doce miembros a la Asamblea General para que ella elija los integrantes del Directorio incluyendo al Directorio en ejercicio, y se procederá a su elección. Cuando corresponda, se presentará el resumen de entradas y gastos, y de los beneficios sociales que corresponderá otorgar en el año siguiente y se por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en toda, el carácter de Asamblea General Ordinaria.- **Artículo Décimo Tercero:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la buena marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los miembros, indicando el o los objetivos de la Asamblea. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tomarse los acuerdos que son de su competencia, las que se señalan en el Artículo Décimo Cuarto, y todo aquel que verse sobre otras materias será nulo. **Artículo Décimo Cuarto.-** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Iglesia; b) De la disolución de la Iglesia; c) De las reclamaciones de los integrantes del Directorio, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la Ley y los Estatutos les correspondan; d) De la adquisición, de la hipoteca y venta de bienes raíces de la Iglesia, y e) De la constitución de la Iglesia fuera del territorio nacional. Los acuerdos a los que se refieren la letra a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que dicha Asamblea designe. **Artículo Décimo Quinto.-** A las Asambleas Generales podrán asistir el Pastor de la Iglesia local, el ayudante de Pastor, tres Diáconos y tres Oficiales de cada Iglesia local. Sin perjuicio de lo anterior el Directorio se encuentra facultado para citar a la Asamblea General a otros miembros e invitados que considere necesario. **Artículo Décimo Sexto.-** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta, circular enviada o por cualquier medio útil al respecto, con quince días de anticipación, a lo menos, a los Pastores, a fin de que proceda a nombrar a los Diáconos y oficiales que asistirán, y a los domicilios que ellos tengan registrado en la Iglesia. **Artículo Décimo Séptimo.-** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera,





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PÚBLICO

1 a lo menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Si no se reuniere este
2 quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación
3 para una fecha diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en
4 cuyo caso la asamblea se realizará con los miembros que asistan, enviando carta certificada
5 a los domicilios señalados anteriormente. Artículo Décimo Octavo.- Los acuerdos
6 de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a
7 voto presente, salvo en los casos en que los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

8 Artículo Decimo Noveno.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá
9 dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas
10 serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quienes hagan sus veces, y además, por
11 los asistentes o por dos de ellos que designa cada Asamblea. En dicha acta podrán los
12 miembros Asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a su derecho
13 por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
14 misma. Artículo Vigésimo.- Las Asambleas Generales serán presididas por el

15 Presidente de la Iglesia y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas
16 que hagan sus veces. Si faltase el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en
17 caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este
18 efecto. TÍTULO CUARTO.- Del Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo.-

19 La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente,
20 un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Directores. El Directorio durará dos
21 años en sus funciones. Artículo Vigésimo Tercero.- El Directorio será elegido en

22 la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse en el mes que determine el
23 Reglamento Interno de la Iglesia y en el año que corresponda, mediante votación secreta en
24 la cual se propondrán un número de diez personas y se proclamarán elegidos a los que en
25 una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el
26 número de directores que deban elegirse. En caso de empate se decidirá por antigüedad en la
27 Iglesia. Artículo Vigésimo Cuarto.- Para ser miembro del Directorio, se requiere: a)

28 Ser miembro en calidad de miembro Plena Comunión, miembro oficial, miembro diácono,
29 miembro ayudante de Pastor o Pastor. b) No haberle sido aplicada medida disciplinaria
30 alguna de las comprendidas en el Artículo Décimo y c) No haber sido sometido a proceso

Colón 575

Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.qz

Talcahuano





ni condenado por crimen o simple delito a la fecha de la elección del Directorio, d) Para ser
elegido Presidente o Vicepresidente se requiere tener a lo menos siete años de antigüedad en
la Iglesia. **Artículo Vigésimo Quinto.-** El Directorio durará dos años en sus
funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. **Artículo**
Vigésimo sexto.- El Directorio se reunirá a lo menos una vez al año y sesionará con la
mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
los asistentes. En caso de empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto del que
preside. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia
o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un
reemplazante que durará sólo en sus funciones el tiempo que falte para completar el periodo
del director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para
el desempeño de su cargo, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutiva.
Artículo Vigésimo Octavo.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y
deberes sin perjuicio de la representación del Presidente: Uno.- Dirigir la Iglesia y
administrar sus bienes; Dos.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las
Extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo
Tercero y Décimo Cuarto de estos Estatutos; Tres.- Redactar y someter a la aprobación de
la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de
la Iglesia, y todos aquellos asunto y negocios que estime necesario someter a su deliberación;
Cuatro.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco.- Rendir cuenta por
escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos
y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones, mediante
una memoria, balance e inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los
miembros; Seis.- Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación
de los Estatutos y reglamento, y Proponer a la Asamblea General, la designación de los
representantes de la entidad ante los organismos correspondientes. Siete.- Deberá prever el
sostén económico y social de todas las esposas de los Pastores que fallezcan en el ejercicio de
sus funciones, cualquiera sea su calidad dentro de las posibilidades de la Iglesia. **Artículo**
Vigésimo Noveno.- a) Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración
alguna por el desempeño de su cargo. Asimismo, los miembros deberán abstenerse de





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PÚBLICO

participar en acuerdos relativos o materias que signifiquen un beneficio para sí mismos o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. b) El Directorio autorizará a las iglesias locales para sustentar económicamente, con una ayuda mensual al encargado de una Iglesia Local sea Pastor o ayudante de Pastor, la cantidad será determinada por un reglamento interno y de acuerdo a las capacidades económicas de cada iglesia. **Artículo Trigésimo.-** Como administrador de los bienes de la Iglesia el Directorio podrá especialmente: UNO) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas corrientes; DOS) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos; TRES) Girar, cancelar, protestar, renovar y revalidar cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía; CUATRO) Suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma, cancelar y, en general, ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que se emitan y circulan en el llamado Mercado de Capitales; CINCO) Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudente, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósito a plazo o a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociar los en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas; comprar y vender acciones, bonos debentures, opciones de acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; SEIS) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Iglesia y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido a favor de la Iglesia y liberar finanzas y obligaciones solidarias; SIETE) Entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedentes y arrendar y abrir cajas de seguridad;

Calle 573

Fono Fax: (42) 54 78 18

(42) 54 78 64

mail: notari@netline.cl

Talcahuano



ju
que requieran la
Podrá, además



OCHO) Otorgar créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren necesarias; NUEVE) Constituir y aceptar hipotecas y prendas cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, pudiendo tanto en prendas como hipotecas convenir cláusulas de garantía general o fueren procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos necesarios para perfeccionarlos, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar; DIEZ) Contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaran a futuro y suscribir los pagarés correspondientes; ONCE) Entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la Iglesia o de terceros para con ella; y percibir el producto de ellas. DOCE) Endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos a favor de la Iglesia por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería constituida en ~~WARRANT~~ TRECE) Constituir warrants con cualquier almacenista y a favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso transferir el derecho real de la prenda; CATORCE) Pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por línea o convenidas con anticipación a su otorgamiento; QUINCE) Contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en general contraer obligaciones crediticias por la Iglesia; DIECISEIS) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y valores mobiliarios, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en variación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega diferida, renunciar a la acción resolutoria, fijar cubulas y deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio, expedir títulos y presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PUBLICO

que requieran las inscripciones o efectúan los trámites o gestiones que se estimen del caso.
Podrá, además, resciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sean del caso; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones de los siniestros; DIECISIETE)
En materia de comercio exterior podrá presentar y firmar registro de importaciones o exportaciones, suscribir cartas anexas, hacer declaraciones juradas, firmar, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o irrevocables, con cobertura previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamientos de mercaderías o materias primas importadas por la Iglesia, pidiendo el asoro de mercadería, solicitar la admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar toda operación en la que la Iglesia tenga interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile y otros órganos o instituciones relacionadas con el comercio exterior y la internación de mercaderías al país, pudiendo, además, solicitar la devolución de los certificados de valor divisible y conferir mandatos a agentes de aduanas o agente de nave para que realicen estas operaciones por cuenta de la Iglesia, acordándoles las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o exportación, muellaje y embarque de los productos de la Iglesia; DIECIOCHO) En materia laboral podrá celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define como esenciales así como las demás que se estime pertinentes en conformidad a las necesidades de la Iglesia; podrá caducar y poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámites a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que se expresan; DIECINUEVE) Elevar solicitudes, reclamos, protestar, reclamar de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones,

Colón 575

Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.cl

Talcahuano



ju
cualquier causa
cláusulas pen



1 concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u
2 obtener la pertenencia minera de las servidumbres que sean menester para su exploración o
3 explotación, privilegios, marcas, y oponerse sin limitación a las que otros soliciten;
4 VEINTE) Representar a la Iglesia con y voto en las juntas, conferencias, sociedades,
5 sociedades legales minera, corporaciones, comunidades y entidades en general en que la
6 Iglesia tenga parte, cuota o participación, tanto en su constitución, funcionamiento,
7 disolución y liquidación. Formar estas mismas sociedades, corporaciones o comunidades,
8 pudiendo pactar todos los contratos que sean menester para su constitución o para adherirse
9 a ellas o adquirir acciones y derechos en sociedades de capitales y de personas e incorporarse
10 en ellos; VEINTIUNO) Alzar, cancelar y en general libéral toda garantía que se hubiere
11 constituido a favor de la Iglesia, o prorrogarla o postergarla; VEINTIDÓS) Conceder
12 prorrogas, quitas y esperas, y renunciar a acciones y derechos; VEINTITRÉS) Ejercer
13 todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripción, de corto plazo,
14 ordinarias y extraordinarias, adquisitiva o extintiva; VEINTICUATRO) reclamar de
15 toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la Iglesia
16 reclamando ya sea contra el acto mismo o el monto de indemnización que se fije por el
17 organismo expropiante en el caso de expropiaciones; oponerse y representar los actos de
18 particulares o de autoridades que afecten el patrimonio de la Iglesia o sus bienes, deducir en
19 contra de ellos toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales; VEINTICINCO)
20 Celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración
21 delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de
22 servicios para la Iglesia, conviniendo en ellos todas la cláusulas de la esencia, naturaleza o
23 meramente accidentales; VEINTISEÍS) En general, celebrar toda clase de contratos
24 nominados o innominados, como por ejemplo, de transporte, de seguro, de depósito y
25 consignación, de transacción, de arrendamiento, avíos, iguales, de comisión mandatos, de
26 transporte marítimo, de explotación, compraventa, sin limitación y en todos ellos convenir en
27 las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte
28 activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbre y aceptarlas o renunciarlas,
29 cederlas o transferirlas; VEINTISIETE) Poner término a toda clase de contratos;
30 rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PÚBLICO

1 cualquier causa que convenga a los intereses de la Iglesia; VEINTIOCHO) Convenir en
2 cláusulas penales y compromisarios, otorgando a los árbitros incluso facultades de
3 arbitrajes; renunciar a los recursos legales; VEINTINUEVE) Conferir mandatos
4 especiales o generales y renovarlos y delegar este poder en todo o parte cuando lo estime
5 menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea necesaria; TREINTA) En general,
6 podrá celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada
7 protección de los intereses de la Iglesia aún aquellos que requieren de mención expresa, sin
8 que exista a este respecto limitación de ninguna especie; TREINTA Y UNO) En el
9 orden judicial el Directorio estará premunido de todas y cada una de las facultades que se
10 contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se
11 dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión, incluso las de avenir,
12 transigir y llegar a conciliación judicial. TREINTA Y DOS) Estipular en cada contrato
13 que celebre los precios, plazos y condiciones a dichos contratos, poner término a los contratos
14 vigentes, por resolución, desabucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
15 sociales, delegar en el Presidente y en uno, o más Directores facultades económicas y
16 administrativas de la Iglesia, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
17 administración de la Iglesia, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de
18 miembros se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces
19 de la Iglesia, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar
20 inmuebles por un plazo superior a tres años. Artículo Trigésimo Primero.-
21 Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los
22 artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo,
23 conjuntamente con el Tesorero y otro Director, si aquél no pudiera concurrir. Ambos
24 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio de la Asamblea en su
25 caso. Artículo Trigésimo Segundo.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
26 se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores
27 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que requiera salvar su responsabilidad
28 por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en dicha
29 acta. TÍTULO QUINTO.- Del Presidente y Vicepresidente.- Artículo
30 Trigésimo Tercero.- Corresponde en especial al Presidente de la Iglesia: a)

Colón 575

Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.cl

Talcahuano



Presid



1 Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia; b) Presidir las reuniones del
2 Directorio y las Asambleas Generales del socios; c) Convocar a asambleas ordinarias y
3 extraordinarias de socios cuando corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
4 perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otro
5 funcionario que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer
6 el plan general de actividades de la Iglesia, estando facultado para establecer prioridades en
7 su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la
8 Iglesia; g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar
9 a la Iglesia; h) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria de miembros que
10 corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero
11 de la misma e i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos o que se le
12 encomienden por la Asamblea General de miembros. Los actos del representante de la
13 Iglesia en cuanto no excedan de los límites al ministerio que se le ha confiado, son actos de
14 la Iglesia; en cuanto exceden los límites, sólo obligan personalmente al representante.

15 Artículo Trigésimo Cuarto.- Corresponderá al Vicepresidente: a) El control de
16 la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo; b) Reemplazar al Presidente
17 en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los
18 casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones de
19 Presidente hasta la terminación del respectivo periodo. TÍTULO SEXTO.- Del

20 Secretario, Tesorero y Directores. Artículo Trigésimo Quinto.-
21 Corresponderá al Secretario: a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las
22 resoluciones de acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; b) Redactar y
23 despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la
24 Iglesia; c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite; d)
25 Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e
26 incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ella, en los libros
27 respectivos, bajo su firma; e) Informar a la asamblea conforme al contenido del archivo
28 sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del Directorio electo, cuando procediere;
29 f) Despachar las citaciones a asambleas de miembros ordinarias y extraordinarias; g)
30 Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PUBLICO

Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Iglesia; i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **Artículo Trigésimo Sexto.-** Son deberes y obligaciones del Tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Iglesia: a) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos; b) Mantener depositados en cuenta corriente o de ahorro en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Iglesia; c) Efectuar conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Institución debido a efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; d) Organizar la cobranza de todos los recursos de la entidad; e) Exhibir a las comisiones correspondiente todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión y control; f) Presentar en forma extraordinaria en estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de miembros; y anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo periodo; y g) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución. **Artículo Trigésimo Séptimo.-** Son deberes y obligaciones de los Directores: a) Reemplazar a los miembros del Directorio, con excepción del Presidente, en las reuniones y Asambleas Generales; b) Asistir a las reuniones de Directorio, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a cualquiera que cite el Directorio; c) Podrán ser comisionados a asistir a Reuniones Pastorales, Conferencias, sesiones y otras que determine el Directorio. **TÍTULO SEPTIMO.-** De la comisión de disciplina. **Artículo Trigésimo Octavo.-** Para velar por el fiel cumplimiento y respeto a los estatutos y reglamentos de la institución, existirá una comisión de disciplina integrada por tres miembros activos de la institución, el Directorio propondrá una nomina de Seis y, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la renovación del Directorio. Durarán dos años en el cargo. La comisión de disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan los miembros y propondrán al Directorio las sanciones que estime procedentes. Para ello usará un procedimiento breve y sumario, formalizando la acusación en contra del miembro afectado, quien será notificado de dicha acusación entregándole copia, para que formule sus descargos

Colón 575

Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.cl

Talcahuano





organización
compondrán.

o en su rebeldía, la comisión de disciplina abrirá un término de prueba de diez días, el que podrá ser ampliado por cinco días, si a juicio de la comisión existen antecedentes que lo hagan aconsejable. Dentro del probatorio deberán rendirse todas las probanzas. Vencido el término de prueba, las partes podrán hacer la observación que estimen procedente dentro del plazo del tercer día, y, cerrado el procedimiento, la comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio, quien deberá dictar sentencia dentro del plazo de diez días de recibidos los antecedentes. La sentencia será notificada por el Secretario de la Institución al afectado, quien podrá deducir apelaciones ante la Asamblea General dentro del plazo de cinco días de notificado. Si el afectado fuere miembro del Directorio quedará suspendido de su cargo en forma inmediata, y hasta que resuelva en definitiva. Las medidas disciplinarias serán acordadas con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio salvo la de expulsión, que requerirá el voto conforme de los dos tercios del Directorio. La Asamblea General será citada en forma de extraordinaria para conocer y fallar al recurso, dentro del plazo de quince días que sea deducido por la parte afectada. El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio de algún miembro ante la asamblea. Para todos los efectos legales, los plazos que se señalen en este artículo serán de días hábiles. No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General, la que emitirá su resolución conforme al voto de los dos tercios de sus miembros. Para ser miembro de la comisión de disciplina debe tener a lo menos tres años como miembro activo de la Iglesia y ser miembro en plena comunión.- **TÍTULO OCTAVO.- Del Patrimonio Social.- Artículo Trigésimo Noveno.-** El patrimonio de la Iglesia estará formado por: a) Los diezmos, cuotas y primicias de incorporación; b) Las ofrendas y cuotas ordinarias; c) Las ofrendas y contribuciones ordinarias y extraordinarias; d) Los bienes que la institución adquiriera a cualquier título, sea a título oneroso o gratuito, proveniente de entes públicos o privados; e) El producto de los bienes de la iglesia. **TÍTULO NOVENO.- De las comisiones.- Artículo Cuadragésimo.-** La Iglesia podrá crear las comisiones que estime procedente y que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la Institución y de cada iglesia local. Un reglamento interno, elaborado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General, determinará la forma en que se





Juan Roberto Arias G.

NOTARIO PUBLICO

1 organizarán estas comisiones, sus atribuciones y el número de miembros que las
2 compondrán.- **TÍTULO DECIMO.-** De la reforma de los estatutos y de la disolución

3 de la Iglesia.- **Artículo Cuadragésimo Primero.-** La reforma del presente

4 Estatuto sólo podrá ser acordado con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la

5 Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse

6 sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por

7 acuerdo de la asamblea general de miembros, el acta deberá ser reducida a escritura

8 pública.- **Artículo Cuadragésimo Segundo.-** La disolución voluntaria de la

9 Iglesia sólo podrá ser acordada por dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea

10 General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca de la

11 proposición de disolución acordada por el Directorio o por acuerdo de la Asamblea

12 General de socios y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo

anterior. **Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Aprobada la disolución de la

13 Iglesia de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, o bien por sentencia judicial

14 firme en conformidad a la Ley, sus bienes pasarán a las Damas de Rojo y si no existiera

15 esta entidad al momento de la disolución será la Asamblea General Extraordinaria

16 correspondiente la que decidirá el destino de los bienes.- **Artículo Cuadragésimo**

17 **Cuarto.-** Los estatutos, como cualquier otro documento fundamental para el desarrollo de

18 la Iglesia, deberá estar en el domicilio principal, a disposición de cualquier persona que

19 necesite obtener información de esta entidad. **SEGUNDO:** Se acuerda que existirá un

20 Directorio Provisional que durará hasta la primera asamblea General, a los que no se les

21 exigirá permanencia alguna en la Iglesia para ostentar dichos cargos. Este Directorio estará

22 formado por PRESIDENTE: JORGE RENE GOMEZ PINO.

23 VICEPRESIDENTE: JUAN BAUSTISTA SUAZO VALLEJOS.

24 SECRETARIO: ELIZABETH MAGDALENA REYES AGUAYO.

25 TESORERO: LUIZA DEL CARMEN GOMEZ SUAZO DIRECTOR:

26 ROSSANA INES SUAZO BERNALLES SEGUNDO DIRECTOR:

27 NORMA HAYDEE CONEJEROS CASTRO. TERCER DIRECTOR:

28 VICTOR PLINIO AGUAYO NEIRA **TERCERO:** Se acuerda por la

29 Asamblea actual que todos los cargos y calidades que en los estatutos, recientemente

Colón 575

Fono Fax: (41) 54 70 10

(41) 54 70 64

e-mail: notarias@netline.cl

Talcahuano





1 aprobados requieran permanencia de tiempo en la entidad religiosa para ser ejercidos,
2 podrán serlo por miembros que no ostenten estas calidades, hasta que tenga el número de
3 miembros suficientes que cumplan los requisitos de los estatutos. **CUARTO:** Se acuerda
4 por este grupo de personas que todas los miembros que tengan las calidades de miembros en
5 plena comunión, miembro Oficial, miembro Diácono, miembro ayudante de Pastor y
6 miembro Pastor, en la Corporación de Derecho privado denominada "Corporación Iglesia
7 Evangélica getsemani", personalidad jurídica número mil setenta y cuatro, del Ministerio
8 de Justicia de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, mantendrán en la Iglesia
9 que se crea por esta escritura, estas mismas calidades, entendiéndose que es la continuadora
10 legal de dicha entidad. **QUINTO:** Se confiere amplio poder al Abogado Fernando
11 Grandón Salazar, patente al día, domiciliado en calle San Martín Número ciento sesenta
12 y dos, Oficina treinta y cinco, de Talcahuano, para que proceda a reducir a escritura
13 pública parcial o totalmente la presente acta, y solicite la inscripción en el registro público del
14 Ministerio de Justicia y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
15 para la total legalización de esta Corporación. Comparecen en razón de lo mencionado en el
16 inicio de la presente acta, ratificando el acta las siguientes personas: Uno.- JORGE
17 RENE GOMEZ PINO. Hay firma ilegible. Cédula Identidad número tres millones
18 quinientos cuatro mil ciento ochenta y tres guión cuatro. Dos.- JUAN BAUTISTA
19 SUAZO VALLEJOS. Hay firma ilegible. Cédula Identidad número tres millones
20 quinientos treinta mil setecientos noventa y ocho guión dos. Tres.- ELIZABETH
21 MAGDALENA REYES AGUAYO. Hay firma legible. Cédula Identidad número
22 nueve millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno guión ocho. Cuatro.-
23 LUIZA DEL CARMEN GOMEZ SUAZO. Hay firma legible. Cédula Identidad
24 número seis millones novecientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos guión uno.
25 Cinco.- ROSSANA INES SUAZO BERNALES. Hay firma legible. Cédula
26 Identidad número ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete
27 guión ocho. Seis.- NORMA HAYDEE CONEJEROS CASTRO. Hay firma
28 ilegible. Cédula Identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil quinientos
29 setenta y siete guión siete. Siete.- VICTOR PLINIO AGUAYO NEIRA. Hay firma
30 legible. Cédula Identidad número cuatro millones quinientos noventa y tres mil seiscientos





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
b65fc6582010



CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11544 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI
DOMICILIO :
LOTA
REGION DEL Bío Bío
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-09-1989
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01074
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-07-2015

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LUISA DEL CARMEN GOMEZ SUAZO	6.931.692-1
VICE-PRESIDENTE	ROSSANA INES SUAZO BERNALES	8.983.467-8
SECRETARIO	JUANA DE DIOS GOMEZ SUAZO	13.727.888-K
TESORERO	LIDIA JEANETTE GOMEZ GOMEZ	13.513.802-9
1er DIRECTOR	LUIS ALBERTO VEGA SILVA	7.262.288-K
2do DIRECTOR	CARLOS SEGUNDO ENRIQUE ALEGRIA LOZANO	4.871.291-6
PROSECRETARIO	CAMILA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ	19.521.216-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-07-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Julio 2023, 12:18.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1808703

RPJ. : 000011544

KHYRV+

www.registrocivil.gob.cl





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
b65fc6582010



600005053894

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11544 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI
DOMICILIO :
LOTA
REGION DEL Bío Bío
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-09-1989
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01074
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-07-2015

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LUISA DEL CARMEN GOMEZ SUAZO	6.931.692-1
VICE-PRESIDENTE	ROSSANA INES SUAZO BERNALES	8.983.467-8
SECRETARIO	JUANA DE DIOS GOMEZ SUAZO	13.727.888-K
TESORERO	LIDIA JEANETTE GOMEZ GOMEZ	13.513.802-9
1er DIRECTOR	LUIS ALBERTO VEGA SILVA	7.262.288-K
2do DIRECTOR	CARLOS SEGUNDO ENRIQUE ALEGRIA LOZANO	4.871.291-6
PROSECRETARIO	CAMILA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ	19.521.216-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-07-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Julio 2023, 12:18.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1808703

RPJ. : 000011544

KHYRV+

www.registrocivil.gob.cl



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2024

Comuna	:	LOTA
Número de Rol de Avalúo	:	00655 – 00079
Dirección o Nombre del bien raíz	:	PJE 1 PONIENTE 18 LT 11 MZE EL BLANCO
Destino del bien raíz	:	HABITACIONAL
Registrado a Nombre de	:	FISCO MINISTERIO BIENES NACIONALES
RUN o RUT Registrado	:	61.402.006 – 7

AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	9.098.526
AVALÚO CONSTRUCCIONES	:	\$	15.056.340

AVALÚO TOTAL	:	\$	24.154.866
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	24.154.866
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0

SUPERFICIE TERRENO	(m ²) :	274
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m ²) :	131

NOTA importante: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

**CERTIFICADO GRATUITO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : LOTA
Número de Rol de Avalúo : 00655 - 00079
Dirección o Nombre del bien raíz : PJE 1 PONIENTE 18 LT 11 MZE EL BLANCO
Destino del bien raíz : HABITACIONAL

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorratio	Avalúo Prorratio
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				\$ 0

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	274	\$ 33.206	\$ 9.098.526
Total Avalúo Terreno			\$ 9.098.526

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Línea
1	ALBANILERIA	4	60	1985	\$ 9.444.032
2	MADERA	4	71	1985	\$ 5.612.308
Total Avalúo Construcciones					\$ 15.056.340

Por Orden del Director

**CERTIFICADO GRATUITO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC10478
ORD. Nº: E-0

ANT.: EXP. 8CGC10478

MAT.: Certificado inmueble inscrito a mayor
cabida

Fecha: 04/03/2024

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

A: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío,

Certifica:

Que el terreno fiscal individualizado en el plano N° VIII-2-10872 C.U., ubicado en PASAJE 1 PONIENTE S/N CALETA EL BLANCO, comuna de Lota, provincia de Concepción, región del Biobío, se encuentra amparado por una inscripción global a favor del Fisco de Chile, que rola a FOJAS 798 NUMERO 734 en el Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Lota.

Saluda atentamente,

EDUARDO PACHECO PACHECO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:

Destinatario
Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

Exp.Nº: 8CGC10478
ORD. Nº: E-0

ANT.: EXP. 8CGC10478

MAT.: INFORME DE PERTINENCIA

Fecha: 24/07/2023

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

A: SEREMI DE BIENES NACIONALES

1. Que, mediante postulación presentada con fecha 19 de JUNIO de 2023, la IGLESIA EVANGÉLICA GETSEMANÍ, a través de su representante, solicitó la concesión de uso gratuito por un plazo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle PASAJE 1 PONIENTE, S/Nº CALETA EL BLANCO, , comuna de Lota, provincia de Concepción, región del Biobío. El expediente administrativo fue signado con el folio 8CGC10478.

2. Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere la concesión del inmueble debido a que Utiliza infraestructura y equipamiento para la prestación de Servicios sociales o comunitarios.. El objetivo social favorecido es CULTO.

3. Que, de manera previa esta Secretaría Regional Ministerial otorgó una concesión por el plazo de 5 años a la IGLESIA por el mismo inmueble para el funcionamiento de la misma, mediante Res. Exenta N° E-19306 de fecha 1 de diciembre de 2016. Dicha concesión se encuentra actualmente vencida.

4 Que, mediante proceso de fiscalización N° 1442710 de fecha 677/2023, se constató lo siguiente:

"El día 06 de julio de 2022, se fiscalizó la propiedad del Fisco inscrita mayor cabida, ubicada en pasaje Poniente N°03, correspondiente a la Manzana E, Lote 11, Caleta el Blanco, comuna de Lota, de una superficie de 274,90 metros cuadrados, según plano N° VIII-2-10.872 C.U., elaborado por profesionales del Ministerio. Este inmueble actualmente se encuentra sin administración vigente, dado que la concesión de uso gratuito previamente otorgada se encuentra vencida desde el año 2021. Al momento de la fiscalización la Iglesia se encontraba cerrada. No obstante, se consultó a una vecina de nombre Graciela Moreno que se identificó como parte de la Iglesia Evangélica Getsemaní. Señaló que la pastora es doña Luisa Gómez Suazo. Posteriormente, se contactó a doña Luisa y se le explicó que la concesión previa otorgada, se encontraba vencida y que debían realizar una nueva postulación para normalizar la situación irregular en la que se encuentran. Ella señaló que lo harán a la brevedad. La edificación es en un nivel de albañilería reforzada, ventanas con protección de acero y en la puerta de acceso que se encontraba con candado. No se pudo comprobar el estado de la edificación al interior, dado que la Iglesia estaba cerrada al momento de la inspección. No obstante, de lo observado en el exterior, la estructura presenta un buen estado de conservación. No se pudo comprobar el pago de servicios básicos. Revisado el rol de avalúos 655-79 correspondiente a la propiedad, esta muestra que es destino Habitacional. Sin embargo, en la práctica es usado como lugar de culto."

5. Que, la necesidad perseguida por el solicitante obedece a un fin público, lo cual se encuentra en consonancia con lo establecido en la Orden Ministerial N°1 de fecha 14 de febrero de 2022 de este Ministerio que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales.

En concordancia con lo antes expuesto, el suscrito sugiere a Ud. tramitar y otorgar la concesión solicitada dado que con ello, se consigue normalizar la ocupación existente en el inmueble. Se sugiere incorporar como condición el informar sobre el permiso de edificación del inmueble, y en su caso, de no existir, exigir su regularización ante la DOM de Lota.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC10478
Solicitante	IGLESIA EVANGELICA GESTSEMANI
Materia	
Plano	VIII-2-10872 C.U.
Superficie	274,9
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE : Lote 9 de la manzana E, en 11.55 metros, y lote 10 de la manzana E, en línea quebrada de 11.51 metros y 1.50 metros. SURESTE : Calle Pique Grande, en 14.90 metros. SUROESTE : Lote 12 de la manzana E, en 16.51 metros. NOROESTE : Pasaje 1 Poniente, en 12.89 metros.	
ID Catastral	267438
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Lota
Lugar	
Dirección y/o nombre del predio	
Pasaje 1 Poniente sin número, Lote 11 de la Manzana E, Caleta El Blanco	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>

<https://nesta.mun-consola-procesos/35/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://dipondigital.mib.cu/verificador/7CCKEAO/62>



CUADRO DE SUPERFICIE	
MANZANA	SUPERFICIE (m ²)
12	234.46
13	571.00
14	146.21
15	170.00
16	174.63
17	147.77
18	185.56
19	180.69
20	125.18
21	175.62
22	141.09
23	152.28
24	701.12
25	216.10
26	255.11
27	527.46
28	300.61
29	146.57
1	147.57
2	414.89
3	249.83
4	355.13
5	86.22
6	160.77
7	153.88
8	222.62
9	122.00
10	29.11
11	103.31
12	73.84
13	106.96
14	218.60
15	199.63
16	150.01
17	61.57
18	65.16
19	146.74
20	209.22
21	132.22
22	175.74
23	164.53
24	444.09
25	94.08
26	195.54
27	177.32
28	309.76
29	177.09
30	65.94
31	126.01
32	144.90
33	139.28
34	127.56
35	76.84
36	52.78
37	137.00
38	129.45
39	126.17
40	253.46
1	94.18
2	197.22
3	146.19
4	179.46
5	111.92
6	250.52
7	158.10
8	136.87
9	242.43

[illegible]

N-5994460



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC10478**ORD. Nº:** E-29827**ANT.:** Expediente 8CGC10478**MAT.:** Solicita copia autorizada de inscripción de dominio, con certificado de vigencia hipotecas y gravámenes y prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes**Fecha:** 03/06/2024**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO****A: CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LOTA**

Para fines administrativos y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del D. L. 1939/77, agradeceré a Ud., proporcionar copia autorizada de inscripción de dominio y certificado de vigencia, hipotecas y gravámenes y prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes de ese Conservador de Bienes Raíces de:

- FOJAS 798 NUMERO 734 ANO 2001 CBR LOTA

Saluda atentamente,



Rodrigo Antonio Andrades Guiñez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

Destinatario
Of. de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 322d8e6b-2961-4454-876e-6ce3362d8fc9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF4O-662>



Exp.Nº: 8CGC10478
ORD. Nº: E-39217
ANT.: Expediente 8CGC10478
MAT.: Solicita otorgar concesión de uso a favor de IGLESIA EVANGELICA GESTSEMANI respecto de inmueble fiscal ubicado en PASAJE 1 PONIENTE S/N CALETA EL BLANCO, Comuna de Lota
Fecha: 11/07/2024

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

A: GOBERNADOR REGIONAL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL BIOBÍO

1. Junto con saludarle, como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional deberá resolver las mismas conforme lo establecido en el DL 154 de fecha 02 de octubre de 2023.

2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

a) Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA EVANGELICA GESTSEMANI

RUT Solicitante: 71.619.800-6

Representante Legal: Luisa del Carmen Gómez Suazo

RUT Rep. Legal: 6.931692-1

b) Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: Pasaje 1 Poniente sin número, Lote 11 de la Manzana E, Caleta El Blanco, Lota

Superficie (m2): 274,9 mt2

Plano: VIII-2-10872 C.U.

Rol Avalúo: 655-79

c) Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión Gratuita de Corto Plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

a) Cédula Identidad del Representante Legal

b) Fotocopia Rol Sociedad

c) Certificado Vigencia Sociedad

d) Acreditación del Representante Legal

e) Copia del Plano respectivo

f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,



Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 1b3fc1ed-ee52-4e28-8dbf-fa8f60c9bc28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCKF40-662>

